



Memoria 2022



CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA

CONTENIDO

CONTENIDO	1
NOTA DE LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO	2
INFORME DEL SÍNDICO	3
1. AFILIADAS/OS Y APORTES	4
2. PRESTACIONES MÉDICO ASISTENCIALES	6
3. SEGURO COLECTIVO DE VIDA	7
4. SEGURO PARA EVITAR EFECTOS DE LOS PERÍODOS DE CARENCIA PARA LA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ Y PARA LA PENSIÓN	8
5. FONDO SOLIDARIO	10
SUBSIDIOS SOLIDARIOS	10
COBERTURAS SOLIDARIAS	14
PÓLIZA SALUD SEGURA	15
6. SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD	17
7. PRÉSTAMOS	18
8. JUBILACIONES Y PENSIONES	19
9. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CONTABLE	23
10. RESULTADO DEL EJERCICIO	24
11. INGRESOS ESPECÍFICOS	24
12. ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DE LA UNLPam.	34
13. CONVENIO DE AFINIDAD CON PREVENCIÓN SALUD, SANCOR SALUD, AVALIAN SALUD Y FEDERADA SALUD	34
14. CONVENIO CAJA FORENSE – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	35
15. ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB	36
16. CONVENIOS CON COMERCIOS	36
18. BONO DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y BONO CONSULTA	38
19. REUNIÓN INFORMATIVA PARA NUEVAS/OS AFILIADAS/OS	39
20. PARTICIPACIÓN DE CAJA FORENSE EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN	40
21. FORO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PAMPA	41

NOTA DE LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

Santa Rosa, 4 de mayo de 2023.

A las y los profesionales:

Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente del Directorio de la Caja Forense de La Pampa, a fin de comunicarle que el día 24 de junio de 2023, a las 8,00 horas, se realizará la Asamblea Anual Ordinaria, en el SUM de la sede de la Caja, sita en 25 de Mayo 246 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta anterior;
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta;
3. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;
4. Consideración de las Resoluciones Normativas del Directorio N° 1382/22, 1386/22, 1387/22, 1393/22, 1399/22, 1404/22, 1408/22, 1418/22 y 1419/22 adoptadas ad-referéndum de la Asamblea;
5. Determinación de la fecha de vencimiento para el Aporte Especial al Fondo Solidario por las Coberturas Solidarias otorgadas en el año 2022.



Dra. Sandra R. ABDO
PRESIDENTA
CAJA FORENSE DE LA PAMPA

INFORME DEL SÍNDICO

Afiliadas y Afiliados de la Caja Forense de La Pampa:

De mi consideración:

De acuerdo con las normas en vigencia y en mi carácter de Síndico Titular, cumpto en informar a las/os afiliadas/os que:

He examinado el Balance General, Estado de Resultados y Memoria referidos al XLVIII Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Mi tarea ha sido realizada de acuerdo con las normas de Sindicatura vigente, habiéndome basado en el trabajo efectuado por el Auditor Externo.

Durante el transcurso del Ejercicio he revisado la documentación de la Institución y controlado su contabilidad, no teniendo observación alguna que formular.

Informo además que:

- a) Durante el Ejercicio he asistido regularmente a las reuniones de Directorio, emitiendo mi opinión y solicitando la de las/os Directoras/es y Funcionarias/os, cuando las circunstancias así lo requirieron, en el marco del control de legalidad que me compete.
- b) He revisado la Memoria del Directorio, sobre la cual nada tengo que observar en materia de mi competencia.

Por todo lo expuesto y considerando que los estados contables y la Memoria sometidos a vuestra consideración reflejan la situación económica, financiera y patrimonial de Caja Forense de La Pampa, aconsejo la aprobación de la referida documentación.

SANTA ROSA, mayo de 2022.

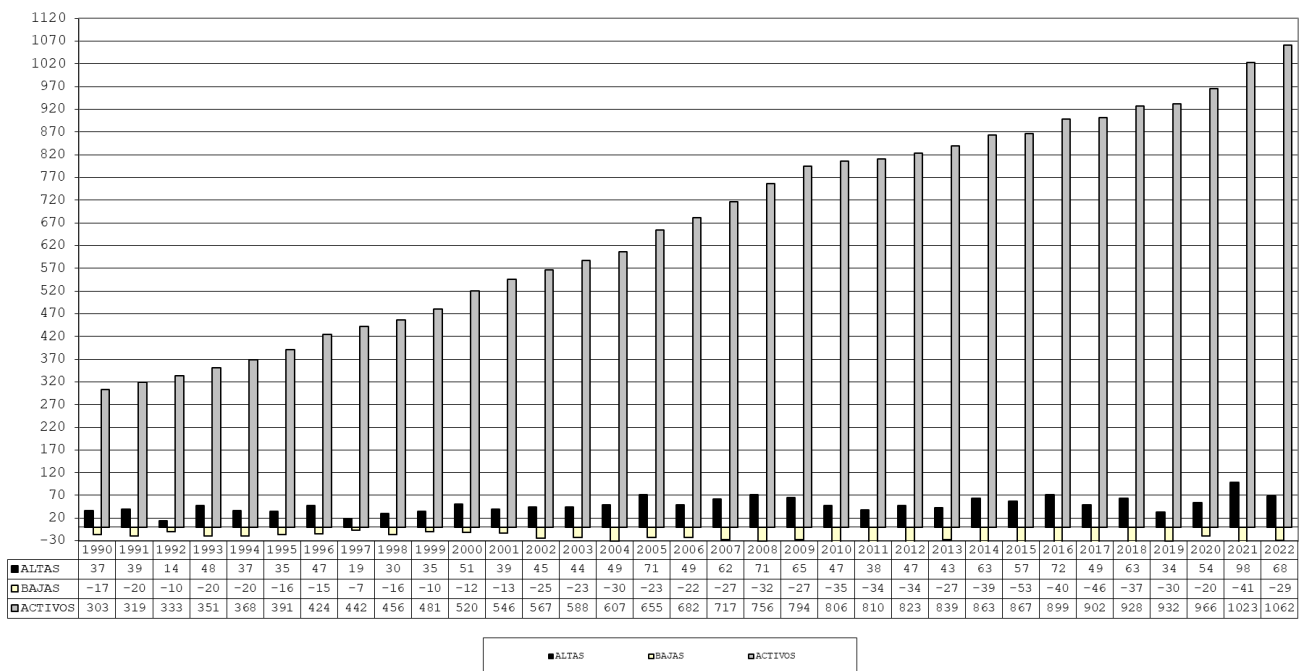


Dr. BERNABE LUIS SANCHEZ
Síndico Titular

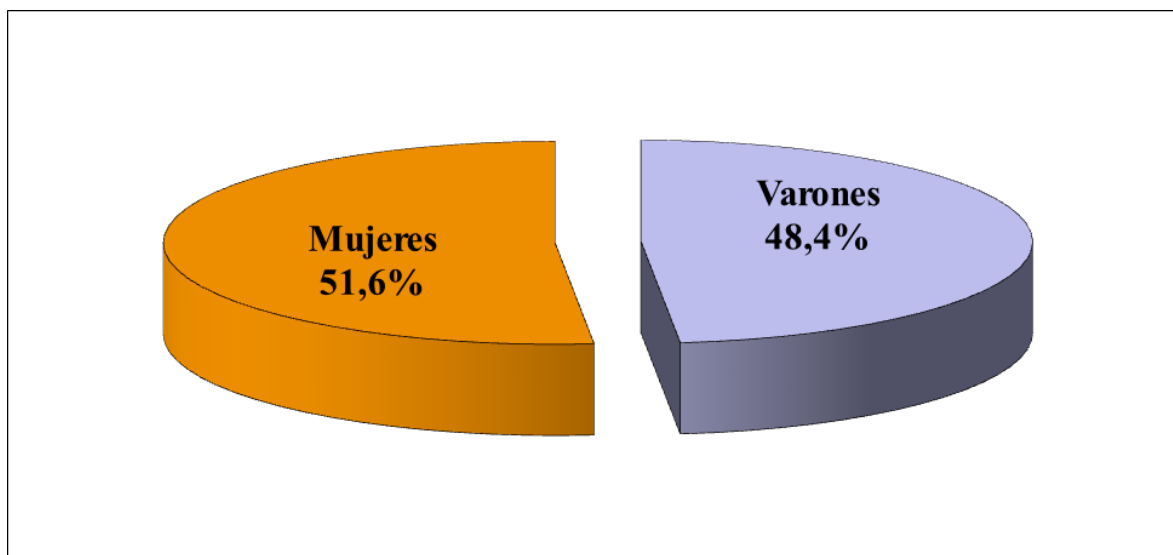
1. AFILIADAS/OS Y APORTES

Al 31 de diciembre de 2022 Caja Forense contaba con 1062 afiliadas y afiliados con domicilio real y profesional en la Provincia de La Pampa. Durante el año 2022 se produjeron 68 altas y 29 bajas.

En el gráfico siguiente se puede observar la evolución del universo de activos durante el período 1990-2022:



La composición por sexo del universo de afiliadas y afiliados se muestra en el siguiente gráfico:



En el cuadro siguiente se muestra el comportamiento de las y los afiliadas y afiliados respecto del cumplimiento con el Aporte Mínimo Anual, con datos al 31 de diciembre de 2022:

<u>AÑO</u>	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
AFILIADOS/AS	756	794	806	810	823	839	863	867	899	902	928	932	966	1023	1062
COMPLETARON AL 31 DE DICIEMBRE	332	315	301	313	283	282	273	254	264	272	281	270	286	302	277
COMPLETARON EN PERÍODOS SUBSIGUIENTES	418	472	498	489	532	549	577	598	613	597	608	595	592	559	0
EXIMIDOS DEL APORTE - NO COMPUTAN (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
SIN COMPLETAR APORTE	6	7	7	8	8	8	13	15	22	33	39	67	88	162	785

(*) POR DESEMPEÑAR CARGO PÚBLICO INCOMPATIBLE CON EL EJERCICIO PROFESIONAL.

<u>RANGO DE EDADES - DEUDORES PREVISIONAL 2022</u>	
<u>Rango de Edades</u>	<u>Cantidad de Afiliadas/os con Deuda</u>
de 20 a 30 años	112
de 31 a 35 años	129
de 36 a 45 años	252
mayores de 45 años	292

A la fecha de realización de este informe, la cantidad de afiliadas y afiliados deudoras/es del Aporte Mínimo Anual 2022 se había reducido a 246, según el siguiente detalle:

<u>DEUDORES PREVISIONAL 2022</u>	
<u>Rango de Edades</u>	<u>Cantidad de Afiliados con Deuda</u>
de 20 a 30 años	22
de 31 a 35 años	40
de 36 a 45 años	82
mayores de 45 años	102

2. PRESTACIONES MÉDICO ASISTENCIALES

En lo que hace a este tipo de prestaciones, al 31 de diciembre de 2022, la Institución se encontraba abonando las cuotas mensuales de **O.S.D.E.** de 5 profesionales, debiendo las/os beneficiarias/os, en forma cuatrimestral, tener cubierto con aportes o excedentes de años anteriores el costo del beneficio. En caso de que la cuota mensual, que se abona por el afiliado/a, supere el tope establecido en la Resolución Normativa que reglamenta este beneficio, el/la mismo/a debe integrar la diferencia. El número de afiliadas y afiliados directos a OSDE se encuentra en permanente disminución, en atención al traspaso de algunas/os profesionales a sistemas de salud más económicos y a que otras/os han optado por el sistema de reintegro de aportes, efectuando personalmente el pago de sus cuotas mensuales.

Mediante el **sistema de reintegro de aportes** efectuados por las y los profesionales a Obras Sociales obligatorias u optativas, se les efectuó el reembolso a **17** beneficiarios en el primer cuatrimestre, a **19** beneficiarios en el segundo y a **25** beneficiarios en el tercer cuatrimestre.

Las fechas para la presentación de las solicitudes de reintegro son las que se consignan a continuación:

<u>REINTEGROS OBRA SOCIAL</u>	
<u>FECHA</u>	<u>PERÍODO</u>
15/04	Diciembre - Enero - Febrero – Marzo
15/08	Abril - Mayo - Junio – Julio
15/12	Agosto - Septiembre - Octubre – Noviembre

3. SEGURO COLECTIVO DE VIDA

En la póliza de Seguros Colectivo de Vida se encuentran comprendidos **106** afiliadas/os. Para acceder a la misma, se debe completar un formulario que pueden solicitar en cualquiera de las sedes de Caja Forense.

En virtud del acuerdo oportunamente suscripto con SANCOR SEGUROS, esta póliza de seguro tiene un premio mensual muy por debajo de los valores de mercado y cuenta con una importante serie de coberturas adicionales.

A su vez, el costo anual de la misma puede ser compensado por la/el afiliada/o con los excedentes de aportes que registre en su Cuenta Especial.

Como dato complementario, son **24** las/os jubiladas/os que mantienen el beneficio del seguro colectivo de vida, descontándoseles su costo mensual de sus haberes previsionales.

El capital asegurado a partir de mayo del año 2022 se incrementó a la suma de \$ 6.552.000 hasta los 64 años; a partir de los 65 años éste se reduce al 50% (\$ 3.276.000) y se excluyen las coberturas adicionales. Desde los 70 años se reduce nuevamente el capital asegurado por muerte al 50% (\$ 1.638.000).

Si la/el afiliada/o no se encuentra excluida/o de las coberturas adicionales por cuestiones de edad, el capital asegurado se duplica en caso de fallecimiento por accidente.

Además, este seguro comprende las siguientes coberturas:

- **Riesgos Cubiertos:** Cobertura Principal:
 - Muerte por Enfermedad o Accidente.
 Coberturas Adicionales:
 - Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o Accidente.
 - Pérdidas Físicas Parciales por Accidentes.
 - Doble Indemnización por Muerte Accidental.

- Rider de salud: Cláusula Complementaria de pago parcial anticipado de la indemnización por fallecimiento en caso de Enfermedad Terminal.

Personas asegurables: Titulares

Beneficio: Comprobado el estado de enfermo terminal, la Compañía abonará un 50% del capital asegurado por muerte hasta un máximo de \$50.000-

Carácter del beneficio: Este beneficio es complementario y constituye un anticipo de la indemnización prevista en caso de muerte del asegurado.

El mencionado rider de salud está en un todo de acuerdo a las condiciones indicadas en su cláusula.

○ **Trasplantes:**

Médula	\$ 70.000.-
Corazón	\$ 60.000.-
Corazón – Pulmón	\$ 60.000.-
Riñón	\$ 24.000.-
Hígado	\$ 70.000.-

- **Hija/o póstuma/o** (se muere titular varón, y la mujer está embarazada, se duplica el capital)

Requisitos de asegurabilidad:

- Período de carencia de 90 días salvo accidente
- Declaración de Salud Reducida.

Edad límite de ingreso: Podrán incorporarse al seguro aquellas personas menores de 65 años de edad.

Edad límite de Cobertura: La cobertura principal caducará automáticamente al cumplir la/el Asegurada/o los 75 años de edad.
Las coberturas Adicionales caducarán automáticamente al cumplir la/el Asegurada/o los 65 años de edad.

El capital asegurado de dicha cobertura asciende a \$ **6.652.000** y su costo mensual es de \$ **1.809,84**.

4. SEGURO PARA EVITAR EFECTOS DE LOS PERÍODOS DE CARENCIA PARA LA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ Y PARA LA PENSIÓN

La Ley 1861 establece períodos de carencia para el acceso a los diferentes beneficios previstos en ella, los que se pueden definir como el período de tiempo

que la/el afiliada/o debe acumular cumpliendo las obligaciones que la misma establece a los fines de poder acceder a una prestación determinada.

Consecuentemente, el efecto de un período de carencia respecto de una prestación es la imposibilidad de acceder a la misma hasta tanto no se supere dicho lapso. Los períodos de carencia, característicos de los Sistemas Previsionales, Obras Sociales y Seguros, cuyas coberturas tienen relación directa con el estado de salud de la/el beneficiaria/o, son impuestos para evitar situaciones de fraude y son directamente proporcionales a la magnitud económica de la prestación.

Así, la Ley 1861 establece un (1) año como período de carencia para los beneficios mutuales; dos (2) años para el Complemento por Trasplante de Órganos, el Complemento para Contingencias de Salud Graves e Imprevistas y el Subsidio por Incapacidad Transitoria; y cinco (5) años para la Jubilación por Invalidez, la Pensión y el Suplemento para Completar Aporte Previsional.

Respecto al período de carencia para la Jubilación Extraordinaria y para la Pensión, la ley introduce en su artículo 30 una solución destinada a evitar sus efectos a través de un seguro que cubra las contingencias de muerte e incapacidad total y permanente de la/del afiliada/o durante el lapso de la carencia.

Con este fin, Caja Forense contrató con la aseguradora SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADOS una póliza de Seguro Colectivo en la que voluntariamente pueden estar todas/os las afiliadas/os menores de treinta y cinco (35) años de edad y con menos de cinco años computados a los fines de su jubilación ordinaria. En el supuesto que la/el afiliada/o supere dicha edad, podrá igualmente solicitar su permanencia en este Seguro, debiendo reintegrar el costo del mismo que se presentará en su cuenta como Deuda Mutua si no llega a completarlo con los aportes del año.

Dicha póliza, en la que están incluidos **379** afiliadas y afiliados y de la que es beneficiaria la Caja, proporciona una cobertura en casos de muerte e incapacidad total y permanente que asciende a la suma de \$ **3.432.000**. El costo individual del seguro es de \$1.215,62 mensuales y se descuenta del Aporte Mínimo Anual que el afiliado debe completar cada año, **por lo que no representa costo adicional mientras se cumpla con el requisito de la edad**; dicha imputación se realiza sin perjuicio del cómputo de los años respectivos, conforme el sistema de la misma ley.

Al 31 de diciembre de 2022, el fondo del autoseguro ascendía a la suma de \$5.622.982,00. Siendo la cobertura de una contingencia promedio de

\$ 23.513.490,00 (valores diciembre 2022). En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente, este mecanismo permitirá completar los aportes futuros de la del joven afiliada/o y, consecuentemente, permitirá el acceso al correspondiente beneficio previsional.

5. FONDO SOLIDARIO

SUBSIDIOS SOLIDARIOS

Mediante Resolución n° 1266/2018, el Directorio estableció un mecanismo de actualización automática de los Subsidios Solidarios, los que se fijan anualmente en función del haber jubilatorio correspondiente a la Categoría A al mes de septiembre de cada año, según el siguiente esquema:

- Subsidio por Matrimonio: en el equivalente al 25%
- Subsidio por Nacimiento o Adopción de Hija/o: en el equivalente al 25%; y
- Subsidio por Fallecimiento: en el equivalente al 75%

De esta manera, los montos vigentes de los distintos Subsidios que otorga la Caja Forense son los que se detallan a continuación:

MATRIMONIO	NACIMIENTO o ADOPCIÓN	FALLECIMIENTO
\$ 55.000,00	\$ 55.000,00 (*)	\$ 165.000,00

(*) En el caso de nacimiento o adopción de la del tercer hija/o o subsiguientes, el monto de éste se incrementa en un 50%

El plazo para solicitar los subsidios es de 60 días corridos a contar de la fecha de producido el hecho que genere el derecho a percibirlos. Los mismos se liquidan por los montos vigentes al momento del hecho, al finalizar la quincena siguiente a la fecha de presentación de la solicitud y siempre que se haya adjuntado la documentación pertinente.

En los casos en que ambos progenitores sean afiliadas/os beneficiarias/os, las/os dos tienen derecho a percibirlos.

En el mes de mayo del corriente año, el Directorio de la Caja Forense ha creado un **nuevo beneficio con características innovadoras**, a la vanguardia en el contexto de los nuevos derechos vigentes en nuestro país.

El subsidio tiene como finalidad **garantizar el cuidado de la niña o niño en sus primeros meses de vinculación con sus padres**, fundamentales para su desarrollo psicofísico.

El mismo se otorgará en los casos de nacimiento o adopción de hija o hijo de la afiliada o del afiliado, siempre que cuente con al menos un año como beneficiaria/o y hubiera cumplido los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley 1861.

El **Subsidio por Maternidad o Paternidad** consistirá en el otorgamiento de una suma equivalente a las seis doceavas (6/12) partes del aporte anual correspondiente a la Categoría C del año en que se produjo el nacimiento o adopción y, en casos de nacimientos o adopciones múltiples, el monto del subsidio se incrementará a razón de dos doceavas partes (2/12) por cada hija o hijo.

El importe será acreditado en la cuenta individual de la afiliada o del afiliado una vez determinado el aporte correspondiente a la Categoría C, en función de los incrementos de los haberes jubilatorios de cada año.

Durante el transcurso del año 2022 fueron otorgados **7** subsidios por **Matrimonio**, **30** subsidios por **Nacimiento** y **31** subsidios por **Maternidad/Paternidad** por un monto total de **\$ 5.650.150,00**.

Subsidio por Matrimonio - \$ 227.500,00:

• MATRIMONIO DE : C112	\$ 32.500,00
• MATRIMONIO DE : D090	\$ 32.500,00
• MATRIMONIO DE : J008	\$ 32.500,00
• MATRIMONIO DE : R121	\$ 32.500,00
• MATRIMONIO DE : S113	\$ 32.500,00
• MATRIMONIO DE : T065	\$ 32.500,00
• MATRIMONIO DE : V042	\$ 32.500,00

Subsidio por Nacimiento - \$ 1.101.250,00:

• NACIMIENTO DE : A108	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : A113	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : A143	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : A149	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : B113	\$ 55.000,00
• NACIMIENTO DE : C098	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : C110	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : C149	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : C154	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : C161	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : C180	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : D066	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : D088	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : D105	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : G140	\$ 55.000,00
• NACIMIENTO DE : G141	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : H032	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : M077	\$ 48.750,00
• NACIMIENTO DE : M122	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : M192	\$ 65.000,00
• NACIMIENTO DE : O032	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : P126	\$ 65.000,00
• NACIMIENTO DE : R088	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : R092	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : R110	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : T051	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : V043	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : V044	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : V050	\$ 32.500,00
• NACIMIENTO DE : W007	\$ 32.500,00

Subsidio por Maternidad/Paternidad - \$ 4.321.400,00:

• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : A108	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : A113	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : A143	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : A149	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : B113	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : C098	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : C110	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : C149	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : C154	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : C161	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : C180	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : D066	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : D088	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : D105	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : G140	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : G141	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : H032	\$ 139.400,00
• MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : M077	\$ 139.400,00

- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : M122 \$ 139.400,00
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : M146 \$ 139.400,00
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : M192 \$ 139.400,00
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : O032 \$ 139.400,00
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : P126 \$ 139.400,00
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : R088 \$ 139.400,00
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : R092 \$ 139.400,00
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : R110 \$ 139.400,00
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : T051 \$ 139.400,00
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : V043 \$ 139.400,00
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : V044 \$ 139.400,00
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : V050 \$ 139.400,00
- MATERNIDAD/PATERNIDAD DE : W007 \$ 139.400,00

En el cuadro siguiente se muestra la cantidad de subsidios solidarios otorgados en el período 1988-2022:

<u>AÑO</u>	<u>NACIMIENTO</u>	<u>MATRIMONIO</u>	<u>FALLECIMIENTO</u>	<u>MATERNIDAD/ PATERNIDAD</u>
1988	16	4	2	
1989	8	6	1	
1990	13	5	1	
1991	20	7	3	
1992	20	4	0	
1993	24	8	0	
1994	27	9	2	
1995	20	10	1	
1996	20	10	1	
1997	18	7	2	
1998	28	10	4	
1999	31	7	1	
2000	25	14	2	
2001	24	10	3	
2002	34	14	3	
2003	43	11	1	
2004	30	7	4	
2005	37	10	1	
2006	29	16	4	

2007	27	13	1	
2008	43	7	4	
2009	49	11	3	
2010	43	11	1	
2011	34	14	4	
2012	31	7	0	
2013	34	6	1	
2014	26	9	2	
2015	25	7	4	
2016	45	2	2	
2017	40	9	2	
2018	25	13	3	
2019	22	5	1	
2021	28	3	0	
2021	30	7	0	31

Corresponde destacar que para tener derecho a percibir cualquiera de los subsidios indicados anteriormente y para el Subsidio por Escolaridad, además de las condiciones particulares que establecen sus respectivas reglamentaciones, **la/el afiliada/o que los solicita no debe registrar deuda exigible con la Caja en concepto de aporte previsional, aportes en juicios, por beneficios mutuales, aportes al Fondo Solidario, préstamos, etc.**

El Aporte Especial por los Subsidios Solidarios otorgados en el año 2022, cuyo vencimiento operó el día 15 de marzo del corriente año, debió ser ingresado por **983** afiliadas y afiliados y su monto osciló entre un mínimo de **\$ 5.410,27** para la Categoría C y un máximo de **\$ 10.820,48** para la Categoría A.

COBERTURAS SOLIDARIAS

El **Complemento para Contingencias de Salud Graves e Imprevistas** cubrió la necesidad económica de dos afiliados, por un monto total de **\$ 911.361,30**

Estos beneficios se encuentran previstos en el artículo 8° de la Ley Orgánica de Caja Forense, dentro de las denominadas **Coberturas Solidarias**, cuyo otorgamiento se encuentra reglamentado por la Resolución Normativa N° 919/2005.

El monto del Aporte Especial por las Coberturas otorgadas en el año 2022 osciló entre la suma de \$ **955,78** para la Categoría C y un máximo de \$ **1.911,54** para la Categoría A, y deberá ser ingresado por **852** afiliados.

La Resolución Normativa 919/2005 prevé que el Aporte Especial al Fondo Solidario, tanto por los Subsidios Solidarios como por las Coberturas Solidarias, pueda ser cancelado con los excedentes de aportes que la/el afiliada/o registre en su Cuenta Especial.

La no cancelación de dicho aporte en las fechas establecidas para su vencimiento importa la pérdida del derecho a la percepción de todos los beneficios mutuales durante el transcurso del año.

Analizado la periodicidad con que se han verificado patologías oncológicas en el universo de afiliadas y afiliados y con el fin de ampliar las posibilidades de cobertura sin incurrir en mayores costos, el Directorio resolvió implementar en el año 2012 un **Autoseguro de Diagnostico de Cáncer**, a los fines del otorgamiento de un subsidio que actualmente es equivalente a un haber de la Categoría B jubilatoria (\$ 285.188, última actualización 04/2023), previa verificación de la enfermedad mediante el diagnóstico efectuado por un informe anatomopatológico suscripto por médico especialista. La misma presenta como saldo a la fecha de cierre del Ejercicio 2022 la suma de \$ 683.632,50.

PÓLIZA SALUD SEGURA

Este seguro, contratado con la firma Sancor, comprende dos de los rubros más importantes de las contingencias de salud: **Trasplantes de Órganos** y **Alta Complejidad Quirúrgica** - y su finalidad es lograr una disminución en el monto del Aporte Especial Anual que las/os afiliadas/os deben efectuar por estos conceptos, ya que su costo es afrontado directamente por la Caja.

Con el fin de hacer más amplio el espectro de cobertura, a partir del año 2008 se ha contratado una póliza adicional denominada **Seguro Colectivo de Salud** que cubre 548 intervenciones quirúrgicas de mediana y alta complejidad e incluye también las 87 intervenciones previstas en la póliza contratada originalmente.

La cobertura del seguro comprende:

- Operaciones del Sistema Nervioso
- Operaciones en el Aparato de la Visión
- Operaciones Otorrinolaringológicas
- Operaciones en el Sistema Endocrino
- Operaciones en el Tórax
- Operaciones de Mamas
- Operaciones en el Sistema Cardiovascular
- Operaciones en el Sistema Digestivo y Abdomen
- Operaciones en los Vasos y Ganglios Linfáticos
- Operaciones en el Aparato Urinario y Genital Masculino
- Operaciones en el Aparato Genital Femenino y Obstétricas
- Operaciones en el Sistema Músculo Esquelético
- Operaciones en la Piel y tejido Celular Subcutáneo.

Los montos de cobertura actuales, producto de la combinación de ambas pólizas, son los siguientes:

a) **TRASPLANTES DE ÓRGANOS:**

	PRE- TRANSPLANTE	TRANSPLANTE
Médula Ósea - Alogénico	Hasta \$ 38.025	\$ 780.000,00
Médula Ósea – Autólogo	Hasta \$ 57.039	\$ 780.000,00
Corazón	Hasta \$ 63.375	\$ 667.875,00
Corazón – Pulmón	Hasta \$ 63.375	\$ 780.000,00
Pulmón	Hasta \$ 63.375	\$ 780.000,00
Páncreas	Hasta \$ 50.700	\$ 667.875,00
Hígado	Hasta \$ 76.050	\$ 780.000,00
Riñón	Hasta \$ 31.689	\$ 263.250,00
Córnea	-----	\$ 102.375,00

b) **INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS:**

1. **Alta Complejidad:** según su grado, la cobertura es de \$ 146.250 o \$ 73.125.
2. **Complejidad Media:** según el tipo de intervención, la cobertura es de \$ 101.400, \$ 40.560 o \$ 30.420.

En esta póliza se encuentran comprendidos todo el universo de afiliadas y afiliados, excepto aquellos que registran deuda en concepto de Aporte Mínimo Anual y al Fondo Solidario para Otras Coberturas.

6. SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD

Mediante Resolución n° 1266/2018, el Directorio estableció un mecanismo de actualización automática de los Subsidios por Escolaridad, los que se fijan anualmente en función del haber jubilatorio correspondiente a la Categoría A al mes de marzo de cada año, según el siguiente esquema:

- Escolaridad Primaria: en el equivalente al 10%
- Escolaridad Media: en el equivalente al 15%
- Escolaridad Superior: en el equivalente al 20%

En consecuencia, los valores vigentes actualmente son los siguientes:

- ESCOLARIDAD PRIMARIA: \$ 15.600,00
- ESCOLARIDAD MEDIA: \$ 23.400,00
- ESCOLARIDAD SUPERIOR: \$ 31.200,00

Han sido otorgados **31** beneficios, según el siguiente detalle: **5** subsidios por escolaridad primaria, **13** por escolaridad media y **13** por escolaridad superior, lo que significó una erogación de **\$ 813.075,00**.

La **fecha tope** para presentar las solicitudes es el **15 de junio o el siguiente día hábil de cada año**, liquidándose el último día hábil de dicho mes.

En el cuadro siguiente se muestra la cantidad de beneficios de Subsidio por Escolaridad, otorgados en el período 1988-2022:

AÑO	BENEFICIOS
1988	77
1989	73
1990	60
1991	60
1992	60
1993	60
1994	60
1995	50
1996	51

1997	46
1998	48
1999	55
2000	39
2001	57
2002	58
2003	64
2004	79
2005	91
2006	85
2007	85
2008	92
2009	111
2010	99
2011	80
2012	81
2013	79
2014	75
2015	72
2016	69
2017	53
2018	49
2019	53
2021	29
2021	36
2022	31

7. PRÉSTAMOS

En el mes de Julio se suscribió un convenio marco con el Banco de La Pampa SEM, instrumentado por Resolución 1310/2021, mediante el cual se posibilita el acceso de las/os afiliadas/os a líneas crediticias con tasas competitivas, con el aval de esta Institución.

El convenio, que continúa vigente a la fecha, incluye dos líneas de créditos que van desde los \$100.000 a los \$500.000. La línea comprende distintas tasas de interés y plazos de amortización, en hasta 15 meses la primera y en hasta 36 meses la segunda. Actualmente la Línea 1 de 15 cuotas se encuentra discontinuada.

En el año 2022, se entregaron 34 préstamos bajo esta modalidad, de los cuales 25 corresponden a la línea 1 y 9 a la línea 2, con un monto total otorgado de \$ 17.000.000,00.

Para contemplar la posibilidad de préstamos hacia el universo de afiliados/as pasivos/as, en agosto de 2021, mediante Resolución N° 1355/21, se estableció como monto máximo de préstamos personales a jubilados/as en la suma de \$500.000 adicionándose como requisito la presentación de un avalista en montos superiores a \$200.000.

Mediante la Resolución N° 1090/12 se instrumentó una línea de créditos con la finalidad de facilitar la regularización de deudas que las/os afiliadas/os registraran con la Institución. La operatoria tiene algunas particularidades que la diferencian de la línea de préstamos personales referida anteriormente: el monto se acuerda en cada caso en función del monto de la deuda a regularizar; la tasa de interés es variable y equivalente al 80% de la tasa fijada por el Banco de La Pampa para su línea de préstamos Credisueldos; no se requiere avalista o codeudor; y el plazo de amortización se conviene con la/el afiliada/o, pero no puede exceder de 36 meses.

Durante el año 2022, 4 afiliadas y afiliados regularizaron sus deudas mediante el otorgamiento de esta línea de préstamos totalizando la suma de **\$ 1.061.678,04**.

8. JUBILACIONES Y PENSIONES

Durante el transcurso del año 2022, a través de tres incrementos dispuestos por el Directorio mediante Resoluciones N° 1382/22, 1393/22, 1404/22 se aumentaron los haberes de las diferentes categorías de jubilación ordinaria en un 20%, un 21,79% y 15,79% respetivamente, lo que significó una mejora neta total del 69,23 %. La resolución N° 1419/22 determinó un Subsidio no remunerativo por única vez del 20% lo que significó un incremento interanual del haber neto en un 98,16%.

En el siguiente cuadro se puede ver reflejada la evolución de los haberes de Jubilaciones y Pensiones durante el año 2023:

RESOLUCIÓN	FECHA	CATEGORIA	JUBILACION	SUBSIDIO O.SOCIAL	SUBSIDIO NO REM.	TOTAL
	1° de enero al 28 de febrero	A	\$ 130.000,00	\$ 22.100,00		\$ 152.100,00
		B	\$ 97.500,00	\$ 16.575,00		\$ 114.075,00
		C	\$ 65.000,00	\$ 11.050,00		\$ 76.050,00
1382/22	1° de marzo al 31 de mayo	A	\$ 156.000,00	\$ 26.520,00		\$ 182.520,00
		B	\$ 117.000,00	\$ 19.890,00		\$ 136.890,00
		C	\$ 78.000,00	\$ 13.260,00		\$ 91.260,00
1393/22	1° de junio	A	\$ 190.000,00	\$ 32.300,00		\$ 222.300,00

	al 30 de septiembre	B	\$ 142.500,00	\$ 24.225,00		\$ 166.725,00
		C	\$ 95.000,00	\$ 16.150,00		\$ 111.150,00
1404/22	1° de septiembre al 30 de noviembre	A	\$ 220.000,00	\$ 37.400,00		\$ 257.400,00
		B	\$ 165.000,00	\$ 28.050,00		\$ 193.050,00
		C	\$ 110.000,00	\$ 18.700,00		\$ 128.700,00
1419/22	1° de diciembre al 31 de diciembre	A	\$ 220.000,00	\$ 37.400,00	\$ 44.000,00	\$ 301.400,00
		B	\$ 165.000,00	\$ 28.050,00	\$ 33.000,00	\$ 226.050,00
		C	\$ 110.000,00	\$ 18.700,00	\$ 22.000,00	\$ 150.700,00

Al 31 de diciembre de 2022, Caja Forense estaba pagando las prestaciones correspondientes a **108 jubilaciones, 43 pensiones y 1 jubilación por invalidez**, habiéndose significado una erogación por este concepto durante el Ejercicio de **\$ 328.918.271,53**. Asimismo se pagó la suma de **\$ 7.539.842,77** en concepto de Subsidio por Excedentes de Aportes (Art. 36 de la Ley 1861), complementario del haber previsional, correspondiente a 14 beneficiarias y beneficiarios.

Durante el transcurso del año 2022 se acogieron al beneficio de la Jubilación Ordinaria las/os siguientes afiliadas/os:

- GONZALEZ, CARLOS ALBERTO, a partir del 1° de Enero de 2022.
- ULLAN, LIDIA MARTHA, a partir del 1° de Enero de 2022.
- SANCHEZ ALUSTIZA, MARTA GRACIELA, a partir del 4 de Febrero de 2022.
- PERES, NATALIO GUILLERMO, a partir del 16 de Febrero de 2022.
- RICCIARDI, NORMA AMALIA, a partir del 3 de Marzo de 2022.
- ALVAREZ, LEONARDO ELISEO, a partir del 4 de Abril de 2022.
- HECTOR, MARIA EVA, a partir del 1° de Mayo de 2022.
- SANCHEZ, RICARDO HECTOR, a partir del 1° de Junio de 2022.
- CAMARGO, RUBEN ARTURO, a partir del 8 de Julio de 2022.
- AGUIRRE, ADOLFO RICARDO, a partir del 6 de Octubre de 2022.
- RODRIGUEZ SALTO, RICARDO DANIEL, a partir del 1° de Octubre de 2022.
- MARTIN, ALBERTO ALEJANDRO, a partir del 10 de Noviembre de 2022.
- SANCHEZ, BERNABE LUIS, a partir del 11 de Noviembre de 2022.

- GARAY, MIRTA NELLY, a partir del 12 de Octubre de 2022.
- LARRE, PATRICIA MARTA, a partir del 1 de Diciembre de 2022.

Asimismo, se otorgaron los siguientes beneficios de Pensión:

- MARTINEZ, AIDA BEATRIZ, por el fallecimiento del Dr. BENSUSAN, JUAN VICTOR.
- RUIZ, MONICA, por el fallecimiento del Dr. HERRERA, GUILLERMO MANUEL.
- PERICOLO, ANA MARIA, por el fallecimiento del Dr. RODRIGUEZ, CESAR IGNACIO.
- GASTALDO, MARIA CLAUDIA, por el fallecimiento del Dr. FERRERO GUIRAO, JOSE LUIS.

De los 109 beneficios jubilatorios vigentes, treinta y cuatro (34) fueron otorgados aplicando el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria: veinte (20) beneficios fueron concedidos por Caja Forense en su carácter de Caja Otorgante y catorce (14) como Caja Participante.

En el cuadro siguiente se puede observar la cantidad de beneficios vigentes al fin de cada Ejercicio, en el período 1988-2022:

AÑO	JUBILACIÓN ORDINARIA	PENSIÓN	JUBILACIÓN EXTRAORDINARIA	RECIPROCIDAD JUBILATORIA
1988	5	12		
1989	4	13		
1990	6	14		
1991	7	16		
1992	7	16		
1993	8	17		
1994	8	17		
1995	7	18	2	
1996	6	18	2	1
1997	9	18		1
1998	9	18		1
1999	10	17		1

2000	12	17		1
2001	9	18		3
2002	11	20	1	4
2003	15	22	1	9
2004	16	25	1	11
2005	18	24	1	11
2006	19	26	1	13
2007	20	26	1	13
2008	23	30	1	16
2009	25	33	2	16
2010	27	33	2	16
2011	34	33		16
2012	34	35		18
2013	39	37	1	19
2014	49	37	1	20
2015	52	38		20
2016	54	40		21
2017	68	38		21
2018	74	39		22
2019	79	42		22
2021	90	41	2	24
2021	69	41	2	28
2022	74	43	1	34

Mediante las Resoluciones 1419/2022 y 1428/2023 el Directorio dispuso incrementar los haberes previsionales a partir del día 1° de enero de 2023 y a partir del 1° de abril 2023 respectivamente, y aumentar el monto del subsidio otorgado por Resolución 1054/11, con la finalidad de contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social de las/os jubiladas/os y pensionadas/os sin derecho a solicitar reintegros de aportes.

En consecuencia, los montos actualmente vigentes para las diferentes categorías de jubilación ordinaria son los siguientes:

	JUBILACIÓN	SUBSIDIO O.SOCIAL	TOTAL
CATEGORÍA A	\$ 325.000,00	\$ 55.250,00	\$ 380.250,00

CATEGORÍA B	\$ 243.750,00	\$ 41.438,00	\$ 285.188,00
CATEGORÍA C	\$ 162.500,00	\$ 27.625,00	\$ 190.125,00

9. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

CONTABLE

El Patrimonio Neto al cierre del ejercicio ascendía a la suma de \$ 3.544.475.955,46 y, a los fines de su determinación se han seguido los siguientes criterios de valuación:

- Los Estados Contables han sido preparados utilizando la unidad de medida en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la Resolución Técnica n° 6, en virtud de haberse determinado la existencia de un contexto de alta inflación que vuelve necesaria la reexpresión de los estados contables.
- La tenencia en Moneda Extranjera ha sido valuada a su valor de cotización al 31/12/2022.
- Las Inversiones en Acciones, a su valor nominal.
- Las Inversiones en Inmuebles, a su costo incurrido con más las mejoras introducidas en cada inmueble reexpresado a moneda de cierre del Ejercicio finalizado el 31/12/2022.
- Los Créditos, a su valor nominal.
- Los Bienes de Uso, a su costo incurrido con más las mejoras introducidas en cada inmueble reexpresado a moneda de cierre del Ejercicio finalizado el 31/12/2022 y deducidas las correspondientes amortizaciones acumuladas.

Se recuerda que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea, las/os afiliadas/os interesados en consultar el Balance correspondiente al XLVIII Ejercicio podrán hacerlo en la sede de la Caja.

10. RESULTADO DEL EJERCICIO

Como se expresará en el punto 9, los estados contables deben presentarse en moneda homogénea del cierre de ejercicio económico, es decir, ajustados por la inflación del período correspondiente, involucrando ello todas las partidas que lo integran a dicha fecha.

La inflación del ejercicio 2022 fue del 94,80%, y la evolución del tipo de cambio oficial del dólar estadounidense, que es la norma técnica a utilizar para valuar los activos en dicha moneda, sólo se ajustó un 70,00%, habiendo cerrado la cotización oficial en \$183,25, según informa el Banco de la Nación Argentina (BNA).

Esto originó que al tener la Caja una importante cantidad de activos en moneda extranjera (71.31% del Patrimonio Neto) se produjera un ajuste contable negativo por tenencia que impactó en el resultado del período que fue originalmente positivo y ascendió a la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 975.200.779,10).

En consecuencia, luego del ajuste referenciado el resultado del período fue negativo, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 48/100 (\$ 674.472.346,48), según surge del Estado de Recursos y Gastos del Balance General del ejercicio XLVIII.

Nuevamente se reitera que es obligatorio, por normas contables, la presentación de los estados contables en moneda homogénea del cierre de ejercicio económico y la valuación de sus activos con los criterios mencionados en el punto 9).

11. INGRESOS ESPECÍFICOS

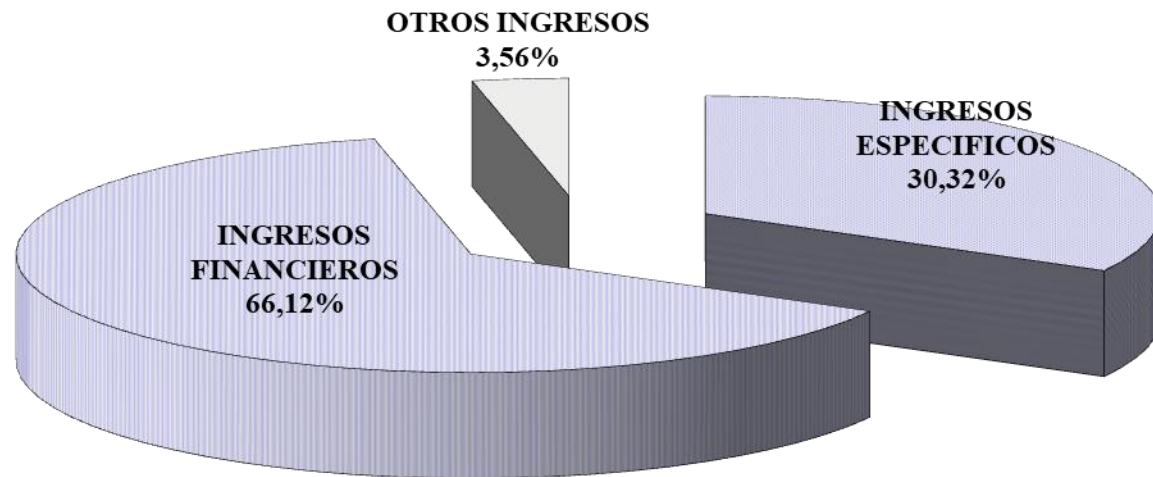
En el transcurso del XLVIII Ejercicio Financiero de la Institución los ingresos específicos fueron los siguientes:

	Saldo Final
CONTRIBUCIÓN A CARGO DE LAS PARTES:	\$ 133.673.310,01
APOORTE PROFESIONAL SUCESORIOS:	\$ 159.887.475,90
APOORTE PROFESIONAL OTROS JUICIOS:	\$ 89.813.168,94
APOORTE PROFESIONAL MÍNIMO ANUAL:	\$ 110.816.732,88
APOORTE PROFESIONAL APOORTE FONDO SOLIDARIO:	\$ 4.490.694,65
APOORTE PROFESIONAL EXTRAORDINARIO OBRA SOCIAL:	\$ 3.244.585,08
APOORTE PROFESIONAL SALDO NEGATIVO:	\$ 0.00
<u>TOTAL INGRESOS ESPECÍFICOS:</u>	<u>\$ 501.925.967,46</u>

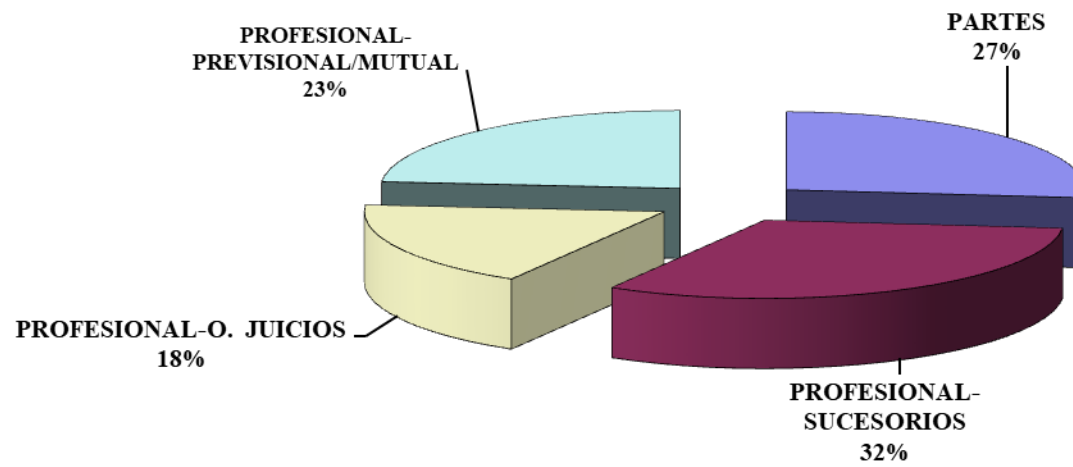
INGRESOS PERIODO 2009 - 2022

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019*	2020 *	2021 *	2022 *
PARTES	1.494.863,04	1.838.895,00	3.088.458,52	3.044.515,28	4.510.779,72	5.386.976,06	6.004.031,83	10.102.546,46	12.944.052,35	19.814.613,35	32.245.913,64	36.292.031,14	76.494.770,78	133.673.310,01
PROFESIONAL-SUCESORIOS	1.461.051,72	2.194.826,31	2.955.446,69	3.164.384,95	4.581.945,87	5.360.042,41	6.023.768,04	11.471.363,07	14.917.800,88	21.904.702,69	36.459.295,32	46.069.911,54	89.572.527,85	159.887.475,90
PROFESIONAL-O. JUICIOS	1.375.709,99	1.276.528,35	1.781.002,91	2.318.628,51	3.341.517,74	4.234.970,43	4.565.390,59	6.178.600,91	8.272.768,56	13.248.586,20	20.253.496,13	19.782.053,37	47.963.619,96	89.813.168,94
PROFESIONAL-MINIMO ANUAL APOORTE MUTUAL Y FONDO SOLID.	425.133,38	950.399,07	1.698.211,88	2.171.399,76	3.687.745,84	5.188.930,17	6.476.997,97	10.061.131,66	12.102.000,78	12.672.858,03	25.670.805,47	28.606.736,29	57.652.172,79	59.847.194,93
FINANCIEROS	6.782.373,96	5.071.318,17	3.919.448,32	11.104.565,88	19.673.674,13	25.021.110,13	53.185.647,77	39.591.121,30	62.416.326,43	246.485.017,14	152.483.055,19	423.481.787,73	420.559.231,97	966.361.995,38
OTROS	813.473,22	811.365,34	1.134.315,33	1.454.705,74	2.139.607,36	2.219.543,11	3.355.154,28	4.765.341,28	84.421,03	7.244.027,90	13.877.208,77	16.430.665,01	31.970.923,35	52.023.926,15
TOTAL	12.352.605,31	12.143.332,24	14.576.883,65	23.258.200,12	37.935.270,66	47.411.572,31	79.610.990,48	82.170.104,68	110.737.370,03	321.369.805,31	280.989.774,52	570.663.185,08	724.213.246,70	1.461.607.071,31

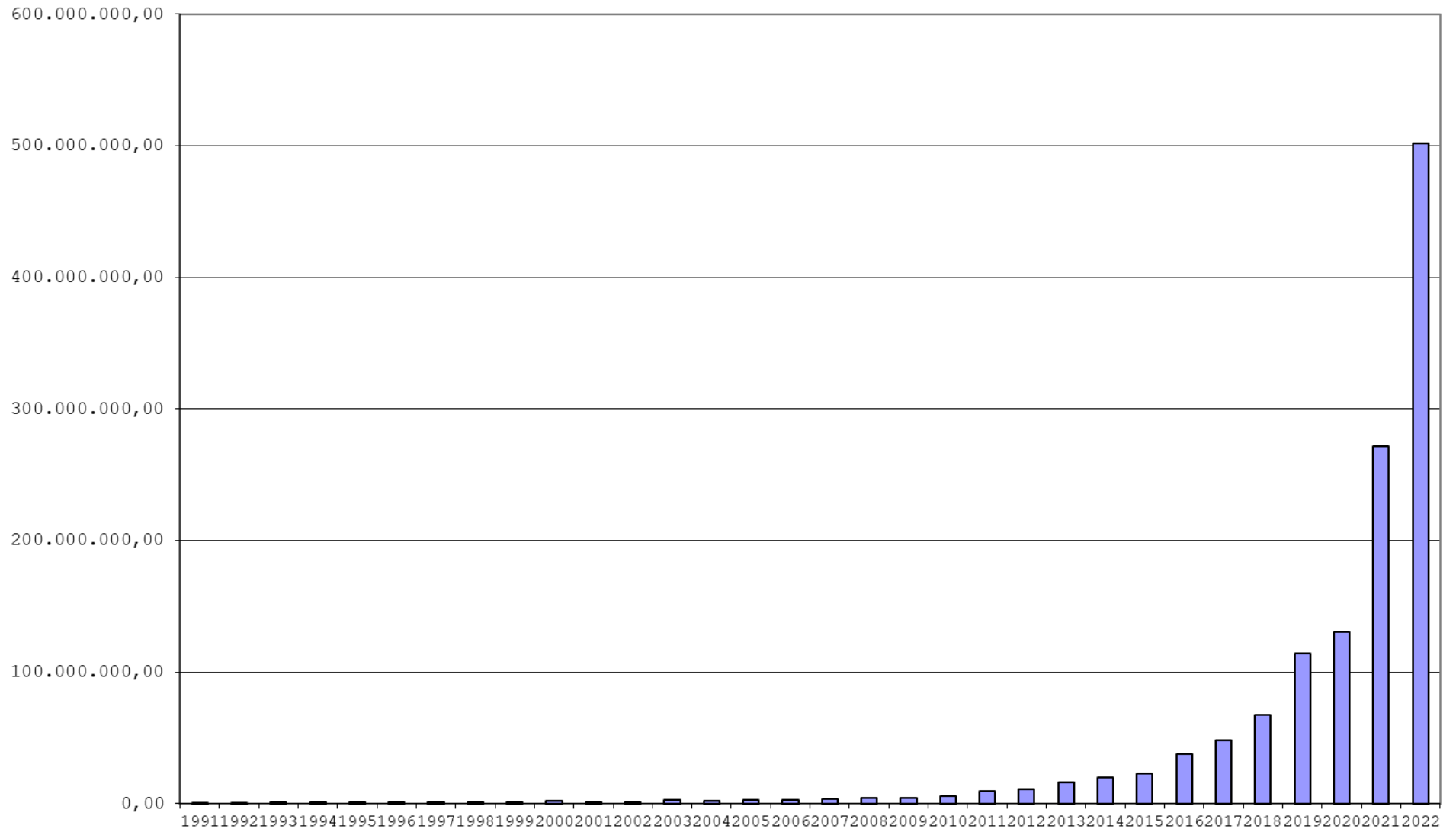
COMPOSICION DE LOS INGRESOS EJERCICIO 2022



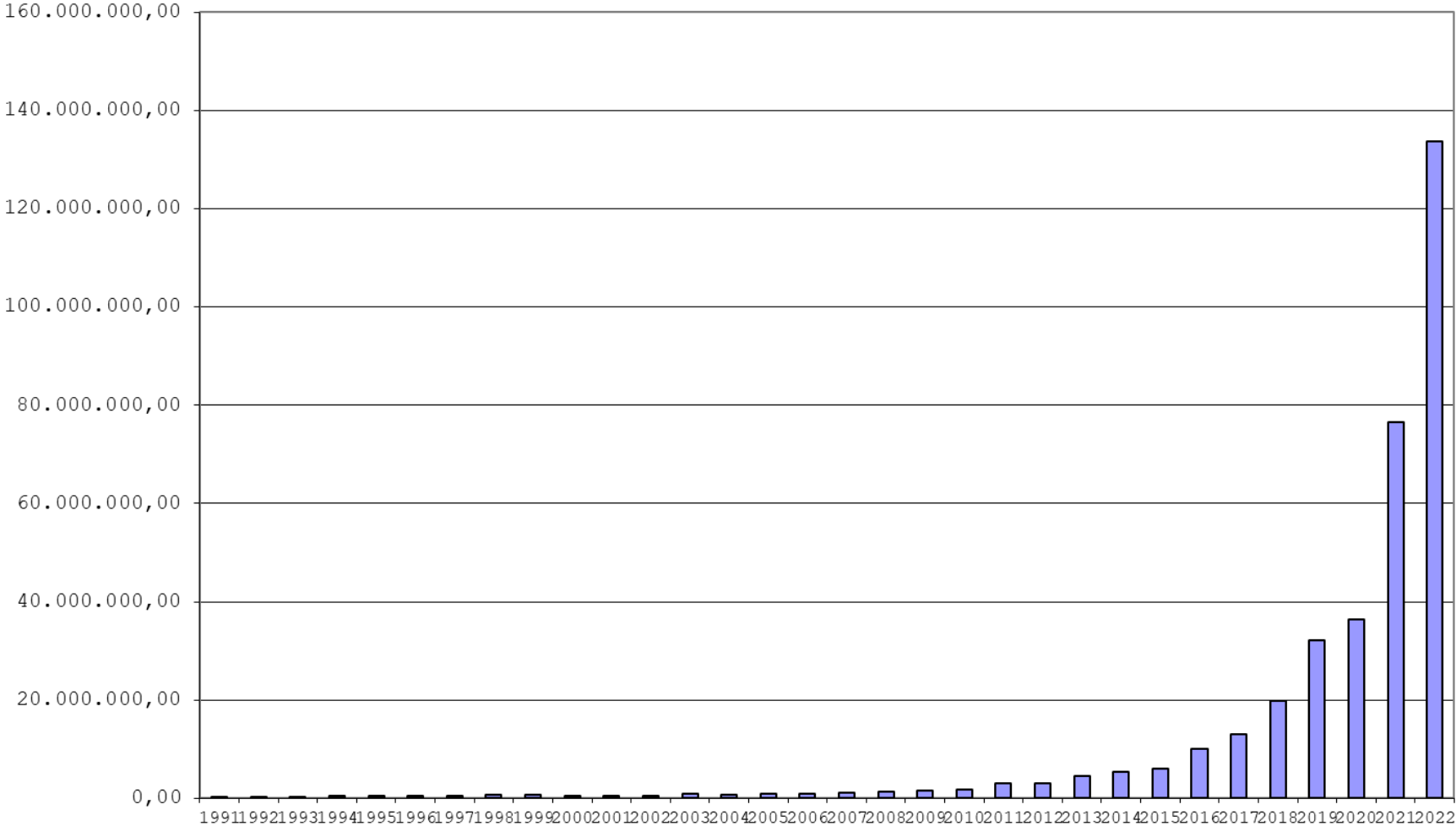
COMPOSICION DE LOS INGRESOS ESPECIFICOS EJERCICIO 2022



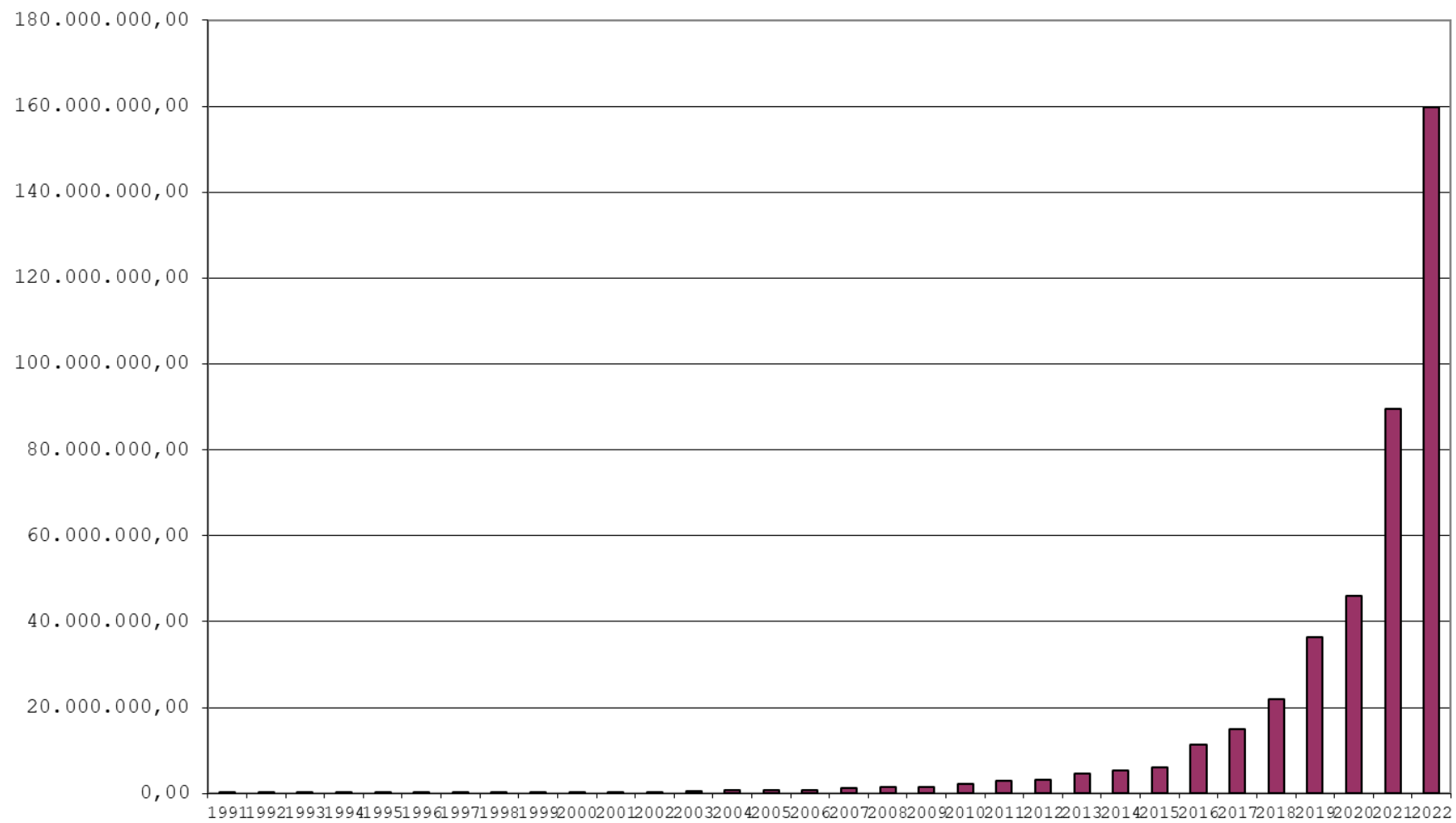
INGRESOS ESPECIFICOS



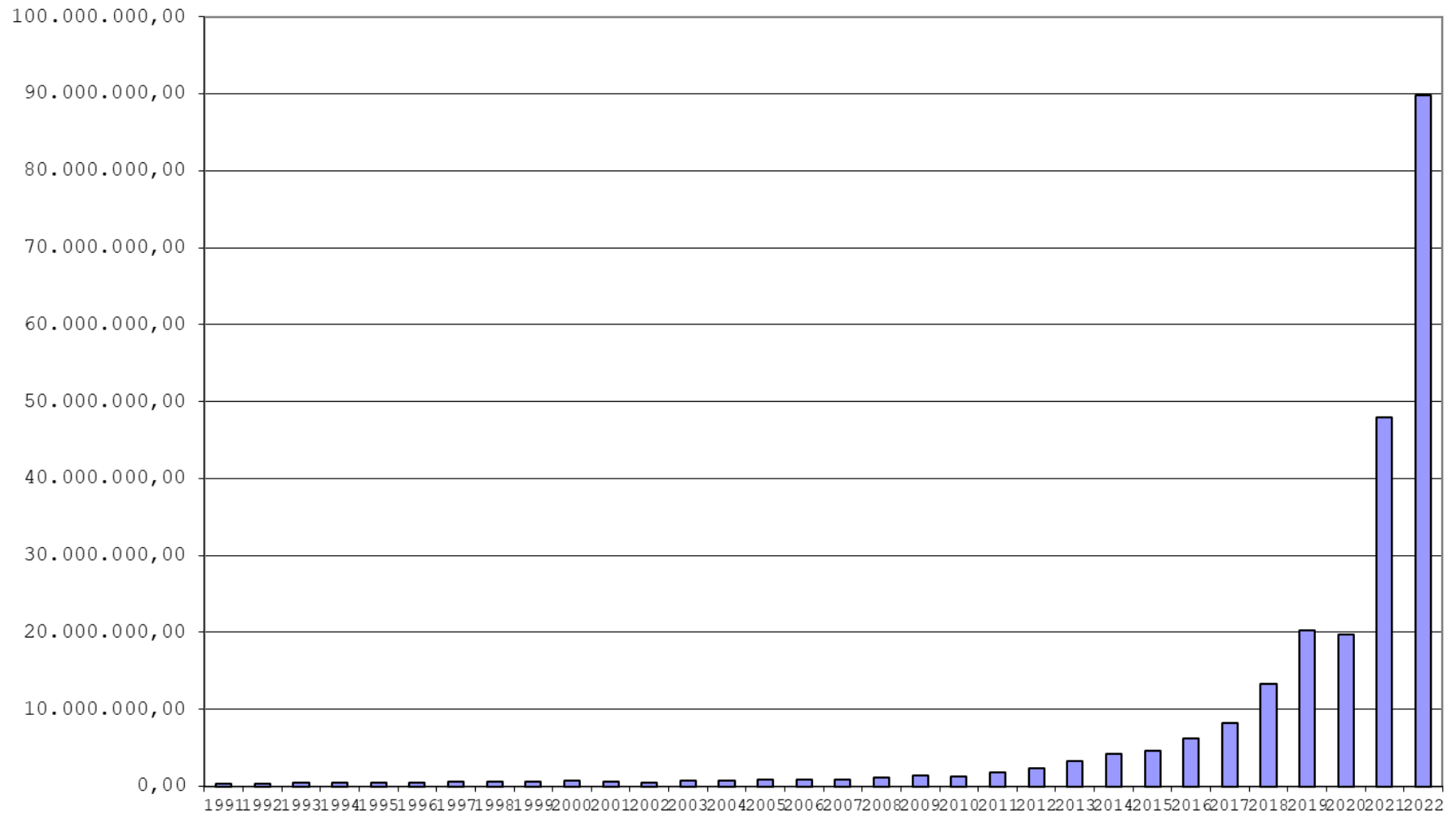
CONTRIBUCION A CARGO DE LAS PARTES



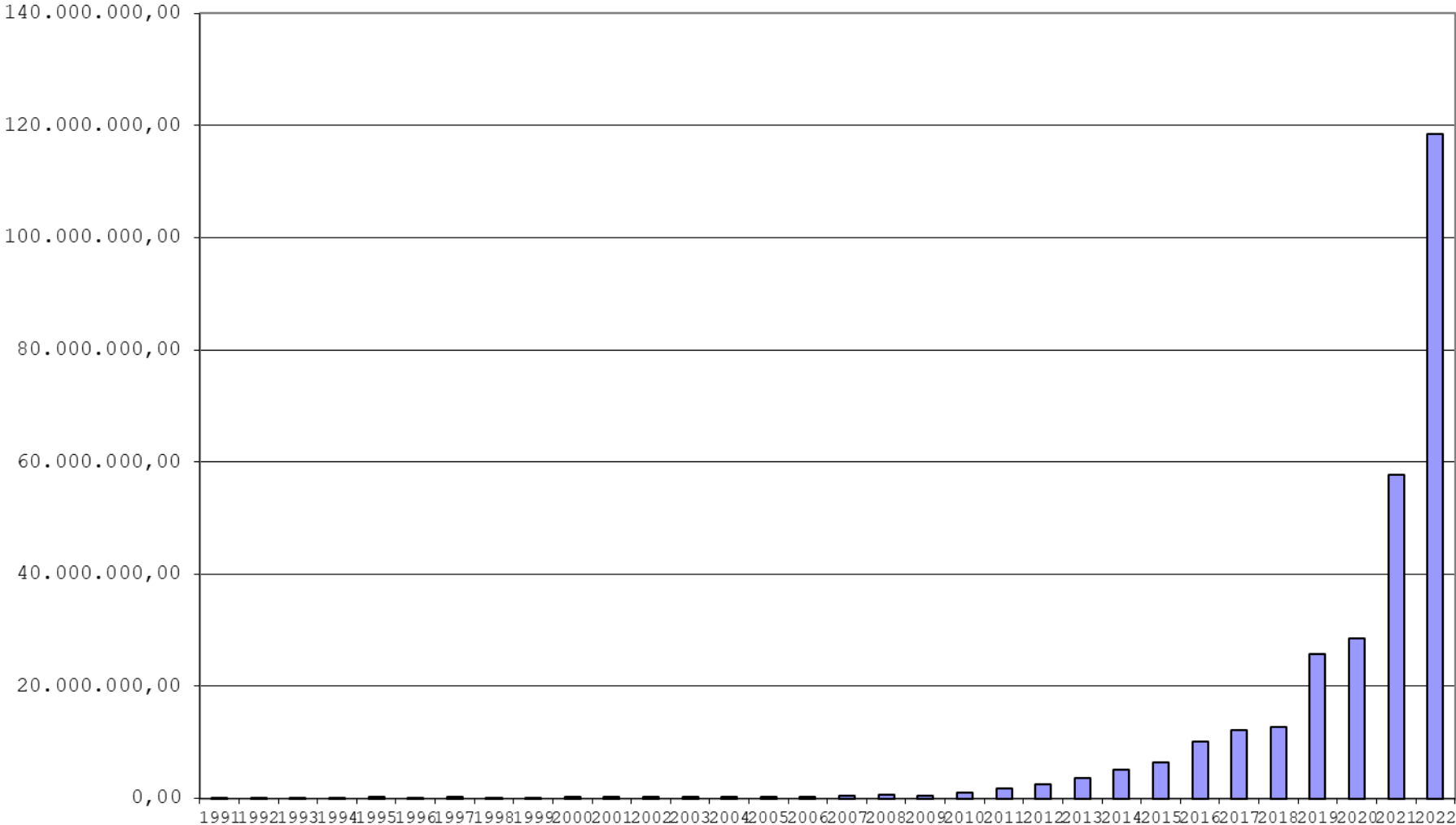
CONTRIBUCION PROFESIONAL - SUCESORIOS



CONTRIBUCION PROFESIONAL - OTROS JUICIOS



APORTE MINIMO ANUAL - APOORTE MUTUAL - FONDO SOLIDARIO



12. ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DE LA UNLPam.

En el abril del año 2019, la Caja Forense de La Pampa firmó un convenio Particular de Cooperación con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam y el Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa. De esta manera, la/os afiliadas/os tienen el beneficio de acceder a precios diferenciados y financiación en los cursos de Posgrado en materia de Derecho que brinda la unidad académica.

El Convenio Particular tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales las tres instituciones realizarán acciones conjuntas de cooperación en el marco de la política de formación de posgrado destinada a profesionales del Derecho, es decir, la misión principal del mismo es contribuir a la capacitación continua a las/os graduadas/os de Abogacía y Procuración.

En el año 2022 se suscribieron mediante esta modalidad **26** afiliadas y afiliados que realizaron distintos posgrados brindados por la UNLPam.

13. CONVENIO DE AFINIDAD CON PREVENCIÓN SALUD, SANCOR SALUD, AVALIAN SALUD Y FEDERADA SALUD

En la búsqueda de sumar nuevos beneficios, la Caja Forense mantiene vigente el Convenio de afinidad con 4 entidades de medicina prepaga: **Prevención Salud** - la empresa de medicina prepaga del Grupo Sancor Seguros-, **Sancor Salud**, **Avalian Cobertura Médica y Federada Salud**.

Los convenios permiten a sus afiliadas y afiliados acceder a una cobertura de Salud con descuentos especiales en los diferentes planes.

 <p>CONTACTO LOCAL Silvia Schreiber (2954) 802282 Av. San Martín 623 - Santa Rosa sshreiber@avalian.com www.avalian.com</p>	 <p>CONTACTO LOCAL Vanesa Popoviez (2954) 549091 Córdoba 256, Santa Rosa (02954) 833931 /402111 www.federada.com</p>
 <p>CONTACTO LOCAL Álvarez & González Seguros (02954) 431816 Av. San Martín 623, Santa Rosa www.prevencionsalud.com.ar</p>	 <p>CONTACTO LOCAL Gabriela Pérez (2954) 350062 Alem 296 Santa Rosa gabriela.perez@sancorsalud.com.ar www.sancorsalud.com.ar</p>

14. CONVENIO CAJA FORENSE – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Durante el año 2022, se recaudaron un total de \$ 462.776.187,88 a través de 21.338 operaciones de cobro. Además, se remitieron a la Dirección General de Rentas 12.695 expedientes y se realizaron 7.213 determinaciones de tasas e impuestos. A continuación, se detalla esta información:

Santa Rosa

Expedientes remitidos a la DGR: 8.095

Expedientes liquidados: 3.923

General Pico

Expedientes remitidos a la DGR: 4.600

Expedientes liquidados: 3.290

15. ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB



Se han realizado cambios en la estructura de la página principal del sitio web de Caja Forense para mejorar el acceso a nuestras herramientas de costos de juicios, presupuestos de sucesiones, padrones de Afiliados y cálculo de intereses. También hemos agregado enlaces a otros sitios web útiles, como el Colegio de Escribanos, CAPLP, SIGE, SIGELP, Dirección General de Rentas y el Poder Judicial de La Pampa.

Además, la Caja Forense cuenta con perfiles institucionales en Facebook, Instagram y Twitter que nos permiten comunicarnos de manera más directa e inmediata con nuestros afiliados. A través de estas plataformas, publicamos noticias importantes con contenido visual para mantenerlos informados.

Se puede acceder a nuestras páginas en las siguientes direcciones: <https://www.facebook.com/cforense>, www.instagram.com/cajaforensedelapampa y Twitter: @cajaforenselp.

16. CONVENIOS CON COMERCIOS

Durante el transcurso del año 2022, se llevaron a cabo convenios de distinta índole con el objeto de brindar servicios y alternativas a las/os afiliadas/os a las Instituciones, los mismos se instrumentaron en forma conjunta con el Colegio de Abogados.

Principalmente se puntualizó sobre los descuentos con comercios locales por la dinámica de impulso a la economía local que genera y, además, esto le permite a los/as afiliados/as un beneficio en su actividad cotidiana. Es así, que se realizaron más de 20 convenios con comercios locales en el último año calendario.

AMUSIM
CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO

10% descuento en óptica y en diatética

15% Descuento en Farmacia sobre el saldo una vez deducida la cobertura de su obra social y el descuento sindical

Precios diferenciales Actividades deportivas y Centros de vacaciones

LODERENÉ

25% descuento los días lunes con pagos efectuados en efectivo. No acumulables con otras promociones.

AMUSIM
Farmacia Mutual Puntos Card Central del General Pico

15% Descuento en Farmacia sobre el saldo una vez deducida la cobertura de su obra social

LA BODEGA DE

15% de descuento todos los días en todos sus productos con pago en efectivo

BAGUAL

10% descuento todos los días con todos los medios de pagos, aplicables a toda la mercadería ofrecida en el local comercial

Decilo con Flores

15% descuento todos los días (pagos en efectivo)

LOS CAROLINOS

10% descuento los días martes y miércoles en todos sus productos con pago efectuado en efectivo

FELIZ GITAS SHOWROOM

20% descuento sobre el precio de listas cuando el pago sea de contado

3 cuotas sin interés todos los días con todas las tarjetas

Helados Cecchetto desde 1966
General Pico

Combo 1 Kilo de helado + Torta hallada Cecchetto a \$2.500

Combo 2 Balde de 2 litros + pack Cassatta por 8 porciones a \$1.500

LUCERO STORE

20% Descuento todos los días con pagos en efectivo

10% Descuento todos los días con pagos con tarjeta

VICTORIANA

15% descuento por pago efectivo todos los días

10% descuento por pago con tarjetas de débito

3-6 cuotas sin interés con tarjetas bancarias con Programa Ahora 12

Cinderella

25% Todos los días con pagos en efectivo

5% Todos los días con pagos en tarjeta

COMITOS Bites
TORTAS - SOBRAS

15% Descuento todos los días con pagos en efectivo

10% Descuento todos los días con pagos con tarjeta de débito o crédito (un solo pago).

Claudia Ferratto

10% de descuento sobre precio de venta con cualquier forma de pago de calzados Hara y Claudia Ferratto y cartones Albanese.

3 cuotas cuotas sin interés con tarjeta de crédito de entidades bancarias al precio de contado para cartones y accesorios Peter Kent.

HELADOS Fredro
DESDE 1969

15% de lunes a viernes en cafetería y pastelería

10% de lunes a miércoles en productos helados

advance

5% de descuento sobre precio de lista, aplicables a toda la mercadería, todos los días con un topé de descuento de 3.000 pesos.

Caminos
Pinturas & Papeles

15% descuento con efectivo o débito en todas las sucursales y en todos los productos. Compra mínima de 2.500 pesos. De lunes a miércoles.

3 pagos sin interés con MasterCard o Visa de todos los bancos en todos los sucursales y en todos los productos. Compra mínima de 2.500 pesos. De lunes a miércoles.

Fernández pinturas

30% descuento todos los días con tarjetas de débito o pago en efectivo

15% descuento todos los días con tarjetas de crédito

Claudia Ferratto

10% de descuento sobre precio de venta con cualquier forma de pago de calzados Hara y Claudia Ferratto y cartones Albanese.

3 cuotas cuotas sin interés con tarjeta de crédito de entidades bancarias al precio de contado para cartones y accesorios Peter Kent.

KILL SANTA ROSA

25% Todos los días con pagos en efectivo en productos Kill, Blaque y Alfonsina Fal.

MP MADERERA PANPEANA

16,3% Todos los días con todos los medios de pago (con excepción de planes de cuotas con tarjetas de crédito)

Platense

10% pago contado (efectivo, débito o tarjeta de crédito un pago) en muebles y colchones

5% pago contado (efectivo, débito o tarjeta de crédito un pago) en artículos del hogar

5% Con tarjeta de crédito hasta 4 cuotas sin interés en todos los rubros

Platinum

20% descuento sobre precio de lista todos los días con débito o efectivo

10% descuento sobre el precio de lista todos los días con pagos en tarjeta de crédito

Sabores de mi Tierra

15% de descuento todos los días (pagos en efectivo).

18. BONO DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y BONO CONSULTA

Se recuerda que se encuentra disponible el bono de Mediación Judicial Obligatoria y el Bono Consulta, implementados a petición de las/os afiliadas/os con la finalidad de facilitar la integración del Aporte Mínimo Anual.

Los Bonos se conceden en cualquiera de las sedes de la Caja Forense. Se le entrega a la/el afiliada/o una chequera ya sea de bonos de Mediación Judicial Obligatoria o de Consulta y la/el afiliada/o sólo podrá solicitar una nueva únicamente cuando hubiera ingresado la totalidad de los aportes correspondientes a la chequera suministrada anteriormente.



La/el afiliada/o entrega la cantidad de bonos que crea conveniente a sus clientes de acuerdo a la complejidad del trabajo realizado y tiene la posibilidad de rendir la chequera en forma total o parcial junto con el dinero recaudado en cualquiera de las sucursales de la Institución. El ingreso se utilizará para imputarlo contra el concepto de Caja Forense que elija la/el profesional (cuotas de préstamos, aportes y contribuciones, entre otros).

Estas alternativas que posibilitó la Caja Forense, son un beneficio muy importante para la/el afiliada/o ya que incorporaron nuevas modalidades para integrar los aportes previsionales.

19. REUNIÓN INFORMATIVA PARA NUEVAS/OS AFILIADAS/OS

Caja Forense organizó, como lo viene realizando año tras año, reuniones informativas con nuevas/os afiliadas/os, tanto en Santa Rosa como en la localidad de General Pico.

Las reuniones virtuales fueron dirigidas por la Presidenta del Directorio, Dra. Sandra R. Abdo, la subgerente CPN Fiorela Mocca y el asesor legal Dr. Rodrigo Villa. Los temas clave que se informaron versaron sobre aportes a realizar, beneficios previsionales y servicios que ofrece la Institución.

Los encuentros se plantearon en forma abierta, estilo conversacional, donde las/os afiliadas/os pudieron presentar todas las dudas con referencia al sistema. Asimismo, es una forma de mantener a la Institución informada sobre la situación corriente que están atravesando las/os profesionales que comienzan su camino en la profesión liberal.



20. PARTICIPACIÓN DE CAJA FORENSE EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN

La Caja Forense participa regularmente en los distintos encuentros de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales, formando actualmente parte del Comité Ejecutivo de dicha entidad, a través de la Comisión Jurídica.

El vínculo actual de dichas Instituciones se materializa en reuniones mensuales y dos plenarios en el año, donde se discuten temas de actualidad en materia previsional y problemáticas comunes a las distintas Cajas Profesionales del país.

En el transcurso del año 2022 Caja Forense participó, a través de sus directivas/os, en los Plenarios N° 79° y 80°.

A su vez, el 30 de septiembre de 2022, se realizó la VII Jornada Nacional de Previsión y Seguridad Social para Jóvenes Profesionales, en la cual también participaron representantes de esta Institución.

Es importante destacar que la Caja Forense concurre regularmente a las reuniones de la Coordinadora Regional, que integra por su ubicación geográfica. Esta Coordinadora Patagónica está formada, además, por la Caja de Previsión Médica y Caja de Previsión Profesional de la Provincia de La Pampa, Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, por la Caja COMBE de Chubut, y por la Caja de Previsión Social Odontológica, Caja Forense, Caja de Previsión Social Médica, Caja Previsional Notarial, Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, y del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del CPIAT (Consejo Profesional de Ingeniería, Agrimensores y Técnicos), todas ellas de la Provincia de Río Negro.



21. FORO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL **DE LA PAMPA**

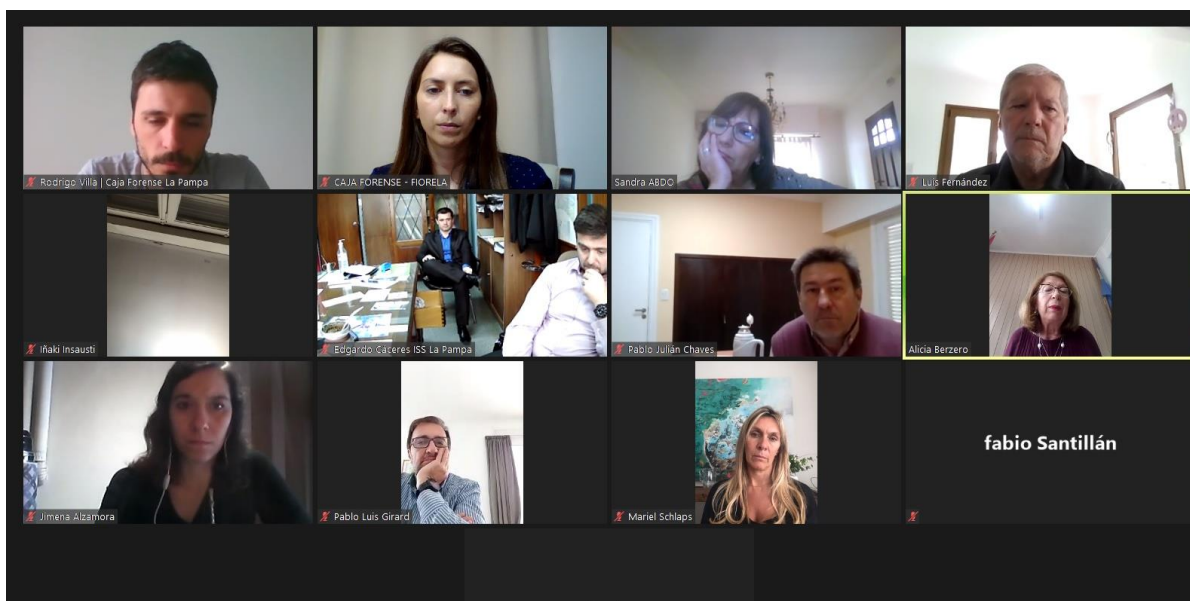
El “Foro de Previsión y Seguridad Social de La Pampa”, creado en el mes de julio de 2021 e integrado por el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, la Caja Forense de La Pampa, la Caja de Previsión Médica de La Pampa, la Caja de Previsión Profesional de La Pampa y la Caja de Previsión Social para el Personal del Banco de La Pampa crearon, siguió con sus reuniones habituales durante todo el 2022.

El Foro constituye un espacio de diálogo de las problemáticas vinculadas con la previsión y la seguridad social de la Provincia de La Pampa y tiene la finalidad de debatir conjuntamente los problemas de interés común en la materia, desarrollando acciones en forma coordinada para el mejoramiento de cada uno de los regímenes previsionales provinciales y en beneficio de sus afiliadas/os, jubiladas/os y pensionadas/os.

Entre sus objetivos se destacan el defender los principios y normas constitucionales que fundamenten la existencia de organismos pampeanos de previsión y

seguridad social; mantener vínculos y permanente contacto con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, con organismos provinciales, nacionales e internacionales -cualquiera fuere su naturaleza jurídica- que tengan por objeto cuestiones vinculadas con la previsión y seguridad social, en su más amplio concepto y en aras a su sostenido mejoramiento; propender a la difusión de los principios que fundamentan la seguridad social universal; acompañar y asistir a las Instituciones que la integran; e intercambiar en forma organizada y permanente, información y experiencias de cada una de las Instituciones miembro y asistencia periódica.

Asimismo, en el transcurso del 2022, el Foro fue presidido por la Caja Forense de La Pampa, estando a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa la Vicepresidencia.



ANEXO RESOLUCIONES

- **RESOLUCIÓN N° 1382/22: Incremento de los Haberes Previsionales, a partir del 1° de marzo de 2022, Publicada en el Boletín Oficial N° 3512 del 1 de abril de 2022.**
-

Santa Rosa, 11 de marzo de 2022.

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1° de septiembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1361/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, sin perder de vista la capacidad contributiva de los afiliados activos y el adecuado equilibrio que debe meritarse el Directorio entre estos dos aspectos, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de marzo de 2022, en un veinte por ciento (20%), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil (\$156.000); el de la Categoría B a la suma de pesos ciento diecisiete mil (\$117.000) y el de la Categoría C a la suma de pesos setenta y ocho mil (\$78.000);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a

contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos veintiséis mil quinientos veinte (\$26.520) para la Categoría A; pesos diecinueve mil ochocientos noventa (\$19.890) para la Categoría B; y pesos trece mil doscientos sesenta (\$13.260) para la Categoría C;

Que dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2021: Categoría “A”: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$156.000); Categoría “B”: PESOS CIENTO DIECISIETE MIL (\$117.000); y Categoría “C”: PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000).-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1º de marzo de 2021 será de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$26.520) para la Categoría A; PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$19.890) para la Categoría B; y PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$13.260) para la Categoría C.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

-
- **RESOLUCIÓN N° 1386/22: incremento de los montos de los préstamos personales con destino a los jubilados de la Institución, a partir del 8 de abril de 2022, Publicada en el Boletín Oficial N° 3515 del 22 de abril de 2022.**
-

Santa Rosa, 8 de abril de 2022.

VISTO:

La Resolución n° 1053/2011 que regula la operatoria de préstamos personales con destino a los afiliados beneficiarios y jubilados, su modificatoria n° 1089/12, la Resolución n° 1157/14 que regula sus condiciones de acceso y demás aspectos inherentes a la misma, y su modificatoria n° 1240/2017; además de la Resolución n° 1310/2020 y la Resolución n° 1355/2021 que regula el incremento de los montos de los préstamos personales con destino a los jubilados de la Institución; y

CONSIDERANDO:

Que, en el 2020 la Caja Forense suscribió un Convenio Marco con el Banco de La Pampa, mediante el cual se posibilitó el acceso de los afiliados a líneas crediticias con tasas competitivas (sensiblemente inferiores a las de mercado), con el aval de esta Institución, siendo ello aprobado por Resolución n° 1310/2020 y estando actualmente vigente;

Que, considerando que los jubilados de la Institución no pueden acceder a la línea crediticia que prevé la Resolución n° 1310/2020, dado que uno de sus requisitos –impuestos por el propio Banco de La Pampa- es la obtención de un

certificado vigente que acredite la condición MiPyME, emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, se resolvió mediante Resolución nº 1355/2021 incrementar los montos de los préstamos personales con destino a los jubilados de la Caja;

Que, a los efectos de mejorar la utilidad de los préstamos personales con destino a jubilados de la Institución y teniendo en cuenta el actual contexto socioeconómico, se considera conveniente incrementar los montos de los préstamos personales, mediante la exigencia de un avalista, ello a efectos de cubrir las diferentes necesidades de los solicitantes;

Que, en consecuencia, los préstamos se otorgarán, cada uno, hasta un monto máximo de pesos quinientos mil (\$ 500.000) y mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000), con las diferentes opciones intermedias que surgen de la implementación de módulos de pesos cien mil (\$ 100.000);

Los préstamos serán otorgados a tasa variable hasta su amortización total, estableciéndose la misma en el equivalente al 50 % del Costo Financiero Total (CFT) de la línea de préstamos Credisueldos del Banco de La Pampa para el segmento III, la que se verá reducida al 45 % del mismo, en los casos que el solicitante adhiera a la modalidad de pago de las cuotas mediante débito automático en cuenta bancaria o por descuento en su haber jubilatorio mensual; asimismo, en caso de que el importe prestado supere la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) se exigirá un avalista de acreditada solvencia que deberá ser aprobado la Caja Forense de La Pampa;

Que, asimismo, se considera oportuno mantener el fondo prestable, mediante la afectación de hasta pesos doce millones (\$ 12.000.000) destinados a tal efecto;

Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde actualizar el Reglamento de Préstamos, de conformidad con las modificaciones explicitadas en los párrafos precedentes;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incrementétese los montos de los préstamos personales con destino a los jubilados de la Institución hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), con un monto mínimo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y en módulos crecientes de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), de acuerdo con las necesidades del solicitante.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de lo establecido en el artículo primero, se mantiene el fondo prestable hasta la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000), el que podrá ser ampliado en la medida que lo justificara la demanda de préstamos y lo permitan las posibilidades financieras de la Institución.

ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento de los préstamos se regirá por el reglamento que forma parte integrante de la presente Resolución –además de lo dispuesto en las Resoluciones normativas especificadas ut supra- y se liquidarán el último día hábil del mes. Asimismo, en el caso de que el préstamo sea solicitado por una suma de pesos trescientos mil (\$300.000) o más, la Caja también evaluará y deberá –en su caso- aprobar la capacidad económico financiera de un avalista propuesto por el jubilado.

La cantidad de préstamos a otorgar en forma mensual se graduará de acuerdo a las disponibilidades financieras de la Institución y siguiendo estrictamente el orden de presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

REGLAMENTO DE PRESTAMOS

ARTÍCULO 1º.- La Caja Forense otorgará préstamos personales destinados a los jubilados de la Institución.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como monto máximo de cada préstamo en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), con un monto mínimo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y en módulos crecientes de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

ARTÍCULO 3º.- Los préstamos se cancelarán mediante el sistema francés de amortización del capital en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá del uno (1) al (10) diez del segundo mes posterior al de la efectivización del mismo, y las restantes del uno (1) al (10) diez de cada mes siguiente. El vencimiento operará el primer día hábil siguiente, si el último día del plazo fuera inhábil.

ARTICULO 4º.- A los efectos del otorgamiento, tendrán prioridad las solicitudes de préstamos nuevos frente a las de renovaciones. A su vez, en los casos de renovaciones, será condición para acceder a la misma tener al menos amortizado el ochenta por ciento (80 %) del capital objeto del préstamo que se pretende renovar.

ARTÍCULO 5º.- Los préstamos por montos de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) o superiores, se concederán previa evaluación y aprobación por la Caja acerca de la capacidad económico financiera de un avalista propuesto por el jubilado.

ARTÍCULO 6º.- Los interesados deberán presentar una solicitud de préstamo cuyo formulario le será facilitado por la Caja, las que se recepcionarán del uno (1) al

quince (15) de cada mes y se efectivizarán el último día del mismo, siguiendo el orden de presentación de las mismas y de acuerdo con los fondos disponibles. No serán recepcionadas y, en su caso serán devueltas, las solicitudes que no cumplan con los requisitos enunciados en el presente.

ARTÍCULO 7º.- El cobro de las cuotas mensuales se efectuará por medio de descuento directo del haber previsional.

➤ **RESOLUCIÓN N° 1387/22: Reglamentación Artículo 69, inc. d de la Ley 1861, a partir del 8 de abril de 2022, Publicada en el Boletín Oficial N° 3534 del 5 de septiembre de 2022.**

Santa Rosa, 8 de abril de 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 69, inciso d), de la ley 1861, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69, inciso d), de la ley 1861 otorga la facultad, a quien presida el Directorio de la Caja Forense, de tramitar en forma gratuita la sucesión de afiliados y jubilados, y a pedido de éstos, la de sus ascendientes, descendientes o cónyuge, pudiendo delegar esa gestión;

Que, dicha facultad nace en el año 1975, en el texto de la ley 652, de creación de la Caja Forense de La Pampa, cuando el número de afiliados a este sistema previsional era inferior al centenar;

Que la citada disposición legal estuvo fundada en la presunción de que los afiliados no sólo eran conocidos entre sí, sino que mantenían un trato bueno, cordial y en numerosos casos de camaradería, y que por lo tanto la vinculación se daría siempre en el marco de la buena fe, rectitud, honradez y honestidad que deben regir las relaciones personales, siendo derivación de todo ello que quien fuese designado no percibiría honorarios por su labor profesional;

Que, en el devenir de los años y de las sucesivas reformas que ha tenido la ley de la Caja, la cantidad de afiliados activos ha ido incrementándose y esa facultad se ha mantenido sin que sea debidamente reglamentada;

Que, al día de la presente resolución, la cantidad de afiliados activos asciende a 1038 personas, siendo por esto necesaria su reglamentación.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1º:- La facultad conferida en el artículo 69, inciso d) de la ley 1861 al Presidente del Directorio de la Caja Forense, se circunscribirá exclusivamente a aquellos casos en que, como principios rectores de la relación cliente-profesional, prime el buen trato personal y se encuentren siempre presentes, la buena fe, rectitud, honradez y honestidad.

ARTICULO 2º:- En aquellos casos en que, a simple criterio de quien presida el Directorio de la Caja Forense y/o de quien esté ejerciendo esta facultad por delegación, se entienda que no existan o que dejen de estar presentes cualesquiera de los mencionados principios rectores, no se estará dentro del espíritu y ámbito de aplicación de lo dispuesto en el artículo 69, inciso d) de la ley 1861, pudiendo el

profesional actuante renunciar al patrocinio letrado o mandato que le hubiera sido otorgado.

ARTICULO 3º:- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.-

➤ **RESOLUCIÓN N° 1393/22**: Incremento de los Haberes Previsionales, a partir del 1º de junio de 2022, Publicada en el Boletín Oficial N° 3521 del 3 de junio de 2022.

Santa Rosa, 20 de mayo de 2022

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1º de marzo de 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1382/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, asumiendo que se cumple con las estimaciones del Ministerio de Economía, la inflación de los próximos meses se nivelará a un 4% mensual, siendo de 17,4% el acumulado del trimestre marzo-mayo del corriente año;

Que, según prevén los analistas económicos, el nivel de inflación será superior a lo estimado por el Ministerio de Economía y, estimado un 5% para el mes de mayo, el acumulado sería de 18,5%;

Que, proyectando ambos niveles de inflación mensual al semestre junio-agosto, al final del semestre habrá una inflación acumulada de entre

el 32% y el 35,9%, por lo que, al 31 de agosto, los haberes previsionales habrán perdido esos porcentajes de poder de compra;

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, sin perder de vista la capacidad contributiva de los afiliados activos y el adecuado equilibrio que debe meritarse el Directorio entre estos dos aspectos, y dada la situación de crisis en la que está inmersa el país, se considera prudente incrementar, con carácter excepcional, los haberes a partir del 1° de junio de 2022, en un dieciocho coma setenta y cinco por ciento (18,75%), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos ciento noventa mil (\$190.000); el de la Categoría B a la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos (\$142.500) y el de la Categoría C a la suma pesos noventa y cinco mil (\$95.000);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos treinta y dos mil trescientos (\$32.300) para la Categoría A; pesos veinticuatro mil doscientos veinticinco (\$24.225) para la Categoría B; y pesos dieciséis mil ciento cincuenta (\$16.150) para la Categoría C;

Que dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

Artículo 1°:- Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de junio de 2022: Categoría “A”: PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000); Categoría “B”: PESOS CIENTO

CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$142.500); y Categoría “C”: PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000).-

Artículo 2º:- Modificase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de junio de 2022 será de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$32.300) para la Categoría A; PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$24.225) para la Categoría B; y PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$16.150) para la Categoría C.-

Artículo 3º:- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

➤ **RESOLUCIÓN N° 1399/22**: Subsidio por Maternidad y Paternidad, a partir del 20 de mayo de 2022, Publicada en el Boletín Oficial N° 3524 del 24 de junio de 2022.

Santa Rosa, 20 de mayo de 2022.

VISTO:

La Ley 1861, orgánica de la Caja Forense de La Pampa, y los subsidios especiales previstos en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la propia normativa orgánica de esta Institución prevé la posibilidad de crear nuevas coberturas a través de subsidios especiales, siempre que se identifique su fuente de financiamiento.

Que, en los casos de maternidad y paternidad, las afiliadas y los afiliados de esta Institución no cuentan con ningún beneficio que compense su imposibilidad de trabajar para avocarse tanto a garantizar el derecho de la niña o del niño a ser cuidado en sus primeros meses de vida como a consolidar la familia, con negativa repercusión en la generación de aportes para cubrir el mínimo anual.

Que el reconocimiento del “cuidado infantil”, con lo que ello implica, es un avance para fomentar una sociedad más justa, siendo necesario consolidar políticas respetuosas de la equidad de género y de los derechos humanos en sí.

Que la maternidad y la paternidad no deben vincularse solamente a la gestación sino con el interés superior del niño y, además, deben ser interpretadas armónicamente con los nuevos derechos de coparentalidad, que no distinguen el género, conforme a los derechos emergentes de la legislación de identidad de género (Ley 26.743), de matrimonio igualitario (Ley 26.618), de la diversidad familiar y de las técnicas de reproducción humana asistida (arts. 1, 2, 558, 638, 648 y cc. del CCyC, y arts. 3, 18 y cc. de la Convención sobre los Derechos del Niño).

Que las licencias por maternidad y paternidad forman parte, desde antaño, del conjunto de derechos consagrados a favor de los trabajadores en la legislación laboral, a los que se suma en la actualidad un estatus legal consistente en garantizar el derecho de la niña y del niño a estar acompañado de sus progenitores en los primeros meses del vínculo, por resultar ello de suma importancia para su desarrollo psicofísico, existiendo hoy varios proyectos de ley para adecuar estas licencias a los nuevos derechos.

Que, por otra parte, las y los profesionales del Derecho, así como el resto de los trabajadores autónomos argentinos, carecen de una legislación similar.

Qué, en tal sentido y siguiendo el ejemplo de beneficios similares vigentes en otras Cajas de Profesionales del país, se considera necesario la creación de un Subsidio Especial destinado a cubrir el aporte previsional proporcional de las afiliadas y los afiliados por el lapso en el cual se encuentran imposibilitados de ejercer plenamente su profesión, considerándose prudente establecer dicho plazo en seis (6) meses.

Que el beneficio debe hacerse extensivo a las distintas fuentes de filiación contempladas por el derecho argentino y que han sido receptadas por el CCyC reconociendo la diversidad de proyectos familiares.

Que el Subsidio por Maternidad o Paternidad consistirá en la acreditación en la cuenta individual de aportes de una suma equivalente a seis doceavas partes (6/12) del aporte mínimo anual correspondiente a la Categoría C, el cual será financiado mediante el Fondo Solidario para Otras Coberturas.

Que, en casos de nacimientos o adopciones múltiples, el monto del subsidio indicado precedentemente se incrementará a razón de dos doceavas partes (2/12) del aporte mínimo anual correspondiente a la Categoría C por cada hija o hijo.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Créase el Subsidio por Maternidad o Paternidad, el que se otorgará en los casos de nacimiento o adopción de hija o hijo de la afiliada o del afiliado, siempre que cuente con al menos un año como beneficiaria/o y hubiera cumplido los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley 1861.

Artículo 2º.- El Subsidio por Maternidad o Paternidad consistirá en el otorgamiento de una suma equivalente a las seis doceavas (6/12) partes del aporte anual correspondiente a la Categoría C del año en que se produjo el nacimiento o

adopción, y el importe será acreditado en la cuenta individual de la afiliada o del afiliado.

Artículo 3º.- El Subsidio por Maternidad o Paternidad se financiará mediante el Fondo Solidario para Otras Coberturas y, en casos de nacimientos o adopciones múltiples, el monto del subsidio se incrementará a razón de dos doceavas partes (2/12) del aporte mínimo anual correspondiente a la Categoría C por cada hija o hijo.

Artículo 4º.- El derecho a gozar del Subsidio por Maternidad o Paternidad debe ser ejercido por la afiliada o el afiliado beneficiaria/o dentro de los ciento ochenta (180) días corridos posteriores al hecho que genere el derecho a percibirlo. Toda solicitud presentada fuera de dicho plazo será devuelta sin ser considerada como tal.

Artículo 5º.- El Subsidio por Maternidad o Paternidad no es incompatible con el derecho a percibir el Subsidio por Nacimiento.

Artículo 6º.- Cualquier supuesto de maternidad o paternidad no contemplado en la presente resolución, será resuelto por el Directorio en base a los criterios que fundamentan esta norma.

Artículo 7º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

➤ **RESOLUCIÓN N° 1404/22**: Incremento de los Haberes Previsionales, a partir del 1º de septiembre de 2022, Publicada en el Boletín Oficial N° 3538 del 30 de septiembre de 2022.

Santa Rosa, 9 de septiembre de 2021.

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1º de junio de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1393/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1º de septiembre de 2022, en un quince coma setenta y nueve por ciento (15,79%), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos doscientos veinte mil (\$220.000,00); el de la Categoría B a la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos ciento diez mil (\$110.000,00);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos (\$37.400,00) para la Categoría A; pesos veintiocho mil cincuenta (\$28.050,00) para la Categoría B; y pesos dieciocho mil setecientos (\$18.700,00) para la Categoría C;

Que, dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el subsidio referido por obra social, un total de pesos

doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos (\$257.400,00); para los aportantes a Categoría B, una suma de pesos ciento noventa y tres mil cincuenta (\$193.050,00); y para los de la Categoría C, una suma de pesos ciento veintiocho mil setecientos (\$128.700,00);

Que, por último y como consecuencia de los incrementos dispuestos en el transcurso del corriente año, el aporte mínimo anual correspondiente al año 2022, para cada una de las categorías de jubilación ordinaria, será de: pesos quinientos cincuenta y siete mil seiscientos (\$557.600,00) para la Categoría A; pesos cuatrocientos dieciocho mil doscientos (\$418.200,00) para la Categoría B; y pesos doscientos setenta y ocho mil ochocientos (\$ 278.800,00) Categoría C;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2022: Categoría “A”: PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000,00); Categoría “B”: PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000,00); y Categoría “C”: PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000,00).-

ARTÍCULO 2º:- Modifícase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1º de septiembre de 2022 será de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$37.400,00) para la Categoría A; PESOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA (\$28.050,00) para la Categoría B; y PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$18.700,00) para la Categoría C.-

ARTÍCULO 3º:- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

- **RESOLUCIÓN N° 1408/22**: Autorización a Laura Viviana NUNGESSER para que, en representación de la Caja Forense, cuente con atribuciones necesarias para agilizar y coordinar las funciones administrativas y trámites judiciales, a partir del 31 de agosto de 2021, a partir del 29 de septiembre de 2022, Publicada en el Boletín Oficial N° 3540 del 14 de octubre de 2022.
-

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2022.

VISTO:

El Convenio de Recaudación suscripto con la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa en el mes de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la operatividad del mismo requiere la concentración en la Caja Forense de todas las vistas que se ordenen en los expedientes judiciales a los fines de la liquidación y pago de las tasas retributivas de servicios de carácter judicial y de los aportes y contribuciones de naturaleza previsional;

Que este sistema de vista unificada, además de significar un mayor cúmulo de tareas administrativas, requiere que el personal designado a tal fin, cuente con las autorizaciones necesarias para lograr un mecanismo rápido y eficiente para gestionar los expedientes;

Que, a tal fin, los empleados designados para desempeñarse en las nuevas tareas deben contar con las atribuciones necesarias para agilizar y coordinar las funciones administrativas y trámites judiciales que se efectuarán en las mismas;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1º:- Autorizar a Laura Viviana NUNGESSER, CUIL: 27-25851531-0, para que en representación de la Caja Forense de La Pampa, se notifique, conteste vistas y traslados, suscriba dictámenes, reciba giros judiciales y haga efectivo el cobro de todo documento de pago suscribiendo las constancias y los recibos correspondientes.-

ARTICULO 2º:- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.-

➤ **RESOLUCIÓN N° 1418/22**: Actualización montos mínimos de la Ley 1861, a partir del 1º de enero de 2023, Publicada en el Boletín Oficial N° 3552 del 6 de enero de 2023.

Santa Rosa, 20 de Diciembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor

indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico.

Que los aportes y contribuciones mínimos de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, siendo necesario además mantener un equilibrio proporcional entre estos y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que deben reajustarse los montos establecidos por la Resolución N° 1372/2021, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- A partir del 1º de Enero de 2023, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

- artículo 41 inciso a) apartado 6º.....\$ 52.600.-

apartado 7º..... \$ 24.200.-

apartado 8º..... \$ 11.000.-

apartado 9º..... \$ 52.600.-

- inciso b) apartado 5º..... \$ 7.000.-

apartado 6º..... \$ 36.000.-

apartado 7º..... \$ 36.000.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.-

-
- **RESOLUCIÓN N° 1419/22: Incremento de los haberes previsionales, a partir del 1º de enero de 2023, Publicada en el Boletín Oficial N° 3552 del 6 de enero de 2023.**
-

Santa Rosa, 20 de diciembre de 2022.

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1º de septiembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1404/2022, y la necesidad de efectuar una readecuación de los montos de las prestaciones previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, el último ajuste en los haberes previsionales se estableció con efectos a partir del 1º de septiembre pasado, quedando así determinados los Aportes Mínimos Anuales correspondientes al año 2022, para cada una de las categorías jubilatorias;

Que, previamente y en atención a los altísimos niveles de inflación que se verifican en el país, se dispuso un incremento extraordinario de los haberes a partir del 1° de junio;

Que, de acuerdo con las estimaciones de los analistas, la inflación interanual totalizará 107,69% y, para el período 01/09/2022 - 30/11/2022, la inflación acumulada es de 22,73%;

Que, esta importante caída en el poder adquisitivo de los haberes previsionales, lleva a la necesidad de implementar una medida extraordinaria que trate de atenuar la situación, sin comprometer la situación actuarial de la Caja, tal y como se ha establecido por Resoluciones N° 1198/2016 y 982/2008, entre otros;

Que, en tal sentido y atento que ya quedaron definidos los Aportes Mínimos Anuales correspondientes al año 2022, para cada una de las categorías jubilatorias, se considera oportuno otorgar sólo en el mes de diciembre un subsidio no remunerativo y extraordinario equivalente al 20% de los haberes que compense la depreciación de éstos;

Que, asimismo y por las mismas razones expuestas, se considera modificar la periodicidad con que se actualizan los haberes previsionales mientras dure la actual situación inflacionaria, pasando a ser trimestral;

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de enero de 2023, en un veintidós coma setenta y tres por ciento (22,73%), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos doscientos setenta mil (\$270.000,00); el de la Categoría B a la suma de pesos doscientos dos mil quinientos (\$202.500,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000,00);

Que, asimismo, se considera conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos cuarenta y cinco mil novecientos (\$45.900,00) para la Categoría A; pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco (\$34.425,00) para

la Categoría B; y pesos veintidós mil novecientos cincuenta (\$22.950,00) para la Categoría C;

Que, dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el referido subsidio por obra social, un total de pesos trescientos quince mil novecientos (\$315.900,00); para los aportantes a Categoría B, la suma de pesos doscientos treinta y seis mil novecientos veinticinco (\$236.925,00); y para los de la Categoría C, la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta (\$157.950,00);

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otórgase el día 1° de diciembre de 2022 un Subsidio Especial consistente en una suma fija equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto de la prestación vigente a dicha fecha, que perciba o le corresponda a cada uno de los jubilados y pensionados.

ARTICULO 2°: El subsidio dispuesto en el artículo anterior tendrá carácter no remunerativo y será computado a los fines del cálculo del haber anual complementario, y se financiará a través del Fondo para Prestaciones Previsionales Básicas.

Artículo 3°: Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de enero de 2023: Categoría “A”: PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000,00); Categoría “B”: PESOS

DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$202.500,00); y Categoría “C”: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000,00).-

Artículo 4°: Los haberes previsionales, incluyendo el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social y que equivale al diecisiete por ciento (17%) del haber determinado en el artículo precedente, a partir del 1° de enero de 2023 serán de: PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS (\$315.900,00) para la Categoría A; PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$236.925,00) para la Categoría B; y PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$157.950,00) para la Categoría C.-

Artículo 5°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-